



Numero de boletin: 29508

Fecha: 06/06/2019

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

72625---ACUERDO 2516 / 2019 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2019-05-31
72624---DECRETO 1392 / 2019 DECRETO / 2019-05-10
72613---DECRETO 1513 / 2019 DECRETO / 2019-05-22
72618---DECRETO 1521 / 2019 DECRETO / 2019-05-22
72620---DECRETO 1522 / 2019 DECRETO / 2019-05-22
72622---DECRETO 1525 / 2019 DECRETO / 2019-05-22
72616---DECRETO 1526 / 2019 DECRETO / 2019-05-22
72623---DECRETO 1527 / 2019 DECRETO / 2019-05-22
72615---DECRETO 1528 / 2019 DECRETO / 2019-05-22
72617---DECRETO 1531 / 2019 DECRETO / 2019-05-22
72621---DECRETO 1532 / 2019 DECRETO / 2019-05-22
72614---DECRETO 1541 / 2019 DECRETO / 2019-05-24
72619---DECRETO 857 / 2019 DECRETO / 2019-03-27
72633---RESOLUCIONES 105 / 2019 JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL / 2019-06-04
72634---RESOLUCIONES 106 / 2019 JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL / 2019-06-04
72635---RESOLUCIONES 107 / 2019 JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL / 2019-06-04
72626---RESOLUCIONES 111 / 2019 IPAAT / 2019-06-03
72631---RESOLUCIONES 11 / 2018 DIRECCION DE GANADERIA / 2018-11-26
72627---RESOLUCIONES 114 / 2019 IPAAT / 2019-06-04
72632---RESOLUCIONES 12 / 2019 DIRECCION DE GANADERIA / 2001-01-26
72628---RESOLUCIONES 1456 / 2019 IPVYDU / 2019-05-03
72629---RESOLUCIONES 3 / 2019 DIRECCION DE GANADERIA / 2019-01-23
72630---RESOLUCIONES 4 / 2019 DIRECCION DE GANADERIA / 2019-01-23

Sección Avisos

224675---GENERALES / CAJA POPULAR DE AHORROS RESOLUCION DE INTERVENCION N° 729/19
224678---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
224689---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 2080/19
224692---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 2314/19
224696---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 31581/18
224684---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 4348/19
224686---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 5971/193

224694---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 8328/19
224688---GENERALES / PARTIDO VALORES PARA TUCUMAN N° 390
224597---JUICIOS VARIOS / ARGÑARAZ FABIAN GUSTAVO S/ QUIEBRA PEDIDA
224680---JUICIOS VARIOS / BARQUEZ ROBERTO S/ AMENAZAS VICT. FERREYRA RODRIGO
EXEQUIEL
224702---JUICIOS VARIOS / BOTTA ANTONIO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VIENE
P/RECUSACION
224657---JUICIOS VARIOS / BOZZOLO DE DURANGO RAQUEL DEL VALLE S/ AUSENCIA
224559---JUICIOS VARIOS / BURELA HUGO ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA
224591---JUICIOS VARIOS / CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROV. DE TUC. C/ SANCHEZ
TARDAN EDGARDO
224685---JUICIOS VARIOS / DEFENSORIA DE MENORES E INCAPACES DE LA 4° NOM. (MENORPAJON
ENRIQUE PAULO) S/ ADOPCION
224666---JUICIOS VARIOS / EXPRESO DIFERENCIAL CÓRDOBA RIO CUARTO SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRAN CONCURSO PREVENTIVO
224707---JUICIOS VARIOS / GACCIPO MAFALDA ISABEL Y OTRO
224586---JUICIOS VARIOS / GUERINEAU JOSE IGNACIO S/ QUIEBRA PEDIDA
224607---JUICIOS VARIOS / HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ INSTITUTO DE
COMPUTACION DEL NOROESTE
224606---JUICIOS VARIOS / HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ VILLAGRAN
NELSON GERARDO Y OTRO
224539---JUICIOS VARIOS / JUAREZ COSTILLA LUZ DEL VALLE Y OTRA C/ PEREZ DE MARTINEZ ROSA
Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
224612---JUICIOS VARIOS / JUAREZ GERARDO FRANCISCO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
224645---JUICIOS VARIOS / JUAREZ PAOLA ROXANA Y OTROS S/ AMENAZAS VICT. JEREZ ANA
MARIA.
224644---JUICIOS VARIOS / MEDINA JULIAN ISAIAS S/ SU DENUNCIA VICT. REAL SALVIOLI
224466---JUICIOS VARIOS / MEDINA MANUEL RAFAEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
224596---JUICIOS VARIOS / MEDINA SANDRA RAQUEL S/ QUIEBRA PEDIDA
224479---JUICIOS VARIOS / MOHAMED LILIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3564/15
224375---JUICIOS VARIOS / NASCA YOLANDA ESTHER C/ SUCESORES DE JOSE FRANCISCO NASCA
224528---JUICIOS VARIOS / OROSCO SILVIA ESTER S/ QUIEBRA PEDIDA
224642---JUICIOS VARIOS / PACHECO DANIEL LEANDRO C/BRIZUELA JUAN ANTONIO Y OTRO S/
DESALOJO. EXPTE N° D8391/12,
224533---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CORTI ADRIANA MARIA S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4107/17
224570---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DUMONT WAUTHIER PHILIPPE
MARTINE MARIE S/ EJECUCION FISCAL
224526---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DUNKA S.A. S/ EJECUCION FISCAL.
EXPTE. N° 6108/16
224529---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LA AGUADA RURAL S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7740/17.
224364---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ NOACAM S.A. S/ EJECUCION FISCAL.
EXPTE. N° 5322/10
224668---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ N Y J ASOCIADOS S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 1024/15
224639---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TARJETA AUTOMATICA S.A.
224679---JUICIOS VARIOS / SANCHEZ JUAN ROBERTO C/ CORONEL GUILLERMO ERNESTO Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

224392---JUICIOS VARIOS / SERRA ELENA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
224620---JUICIOS VARIOS / SUCESION DE JURI ELENA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"
224499---JUICIOS VARIOS / TOLEDO HECTOR OMAR C/ BOBBA DE BERTINATTI TERESA
224598---JUICIOS VARIOS / VARGAS MIRTA PATRICIA S/ QUIEBRA DECLARADA
224531---JUICIOS VARIOS / VILLAGRA MARTA ALICIA C/ CHUMIENTO RAMON FRANCISCO
224655---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - CONCURSO DE PRECIOS
N° 10/2019
224709---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/19
224708---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/19
224628---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / FISCALIA DE ESTADO - LICITACION PUBLICA N° 01/2019
224518---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO -
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS
224580---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE ECONOMIA - LICITACION PUBLICA N°
02/2019-DGS
224643---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE ECONOMIA - LICITACION PUBLICA N°
10/2019-ME
224611---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION DE PUBLICA
N° 22/2019
224548---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA N°
18/2019
224664---SOCIEDADES / AGRO PUNTANO S.A.
224699---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DE GRADUADOS TECNOLÓGICOS DE UTN
224691---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MARIANO
MORENO
224698---SOCIEDADES / BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
224669---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS AMISTAD 3RA EDAD 8° ECHEVERRÍA
224704---SOCIEDADES / COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE TUCUMAN
224693---SOCIEDADES / COLMED S.R.L
224671---SOCIEDADES / LA COMISION DIRECTIVA SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES
OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOR DE CARGAS GENERALES Y SERVICIOS DE
TUCUMAN
224681---SOCIEDADES / MANZANA DE ORO LTDA
224705---SOCIEDADES / OPEN PIT S.A.S.
224633---SOCIEDADES / S.A. RODRÍGUEZ HNOS. C.I.F. Y A.
224672---SOCIEDADES / SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL
TRANSPORTE AUTOMOR DE CARGAS GENERALES Y SERVICIOS DE TUCUMÁN
224695---SUCESIONES / ALDO RUBEN CERUTTI
224697---SUCESIONES / ANCELMO EVARISTO MOLINA
224706---SUCESIONES / ANDRES FRANCISCO CARRIZO
224608---SUCESIONES / ANGEL MIGUEL SALLAS
224700---SUCESIONES / ARMANDO EDUARDO NAVARRO
224665---SUCESIONES / BATOLOME PAZ
224595---SUCESIONES / CARACCILO ENRIQUE MACEDO
224674---SUCESIONES / CARLOS MIGUEL OVEJERO
224703---SUCESIONES / CARLOS RAUL MALDONADO
224667---SUCESIONES / CELIA ANGELA SERRANO
224670---SUCESIONES / DIEGO ANTONIO BARAZA
224683---SUCESIONES / DORA VENTURA DOMINGUEZ

224687---SUCESIONES / ERIKA ELIANA SAMAYOA
224663---SUCESIONES / ERNESTO VICENTE TEJEDA
224701---SUCESIONES / JUAN CARLOS SANCHEZ
224648---SUCESIONES / JUSTINA DEL CARMEN CARRIZO
224613---SUCESIONES / LIDIA MANUELA CORTES
224677---SUCESIONES / MARIO FERNANDO NANNI
224682---SUCESIONES / PALAVECINO NORA NELDA
224616---SUCESIONES / PORTUESE VICTOR HUGO
224593---SUCESIONES / RAMON CAZORLA - ANA MARIA RUIZ
224673---SUCESIONES / RUFINA DEL VALLE GIUGGIOLINI
224690---SUCESIONES / SEGUNDA ANGELA CONTRERA
224676---VARIOS / MARTILLERA PUBLICA BEATRIZ MENDEZ

ACUERDO 2516 / 2019 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2019-05-31

TRIBUNAL DE CUENTAS. ACUERDO N° 2516, del 31/05/2019.-

VISTO:

El Expediente N° 85027-213-19, en el que por Acuerdo N° 1191 de fecha 25 de Marzo de 2019 (fs. 101/102) se dispuso iniciar un Juicio de Responsabilidad al Agente de Policía, Sr. DELGADO RAMIRO EXEQUIEL, DNI. 27.210.981, Legajo Personal N° 8313, por el daño producido al patrimonio fiscal, en razón del extravío del arma reglamentaria marca TAURUS, Modelo PT917-C, 9 mm, Serie N° TYE 91802, provista por el Departamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Acuerdo fue debidamente notificado mediante cédula obrante a fs. 106.

Que habiendo sido citado por la Instrucción a tomar intervención en el presente Juicio conforme consta en cédula obrante a fs. 120, el encartado no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado.

A fs. 127, obra Dictamen N° 1891/19 de Asesoría Jurídica.

Analizadas las actuaciones, corresponde declarar la Rebeldía en el presente Juicio de Responsabilidad del Sr. RAMIRO EXEQUIEL DELGADO, DNI. 27.210.981, a tenor de lo prescrito por el Artículo 183 de la Ley de Administración Financiera. Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA:

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA del Sr. RAMIRO EXEQUIEL DELGADO, DNI. 27.210.981, en el Juicio de Responsabilidad iniciado por Acuerdo N° 1191 de fecha 25 de Marzo de 2019, según lo expuesto en los Considerando s que anteceden.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, agréguese, y vuelva a la instrucción.

ARTICULO 3°: Comuníquese y oportunamente archívese.

Aviso número 72624

DECRETO 1392 / 2019 DECRETO / 2019-05-10

DECRETO N° 1.392/4 (SENAYF), del 10/05/2019.-

EXPEDIENTE N° 8218/425-F-2019.

VISTO las "Jornadas Nacionales de Adopción", a llevarse a cabo los días 16 y 17 de Mayo de 2.019 en la ciudad Capital de la provincia de Santiago del Estero, y CONSIDERANDO:

Que a tal efecto la señora Directora de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización para que participe de la Misión Oficial el personal de la citada Dirección, consignados a fs. 01.

Que a fs. 04 se agrega la pertinente invitación.

Que a fs. 05/22 se adjuntan las pertinentes Fojas de Servicios de los agentes en cuestión.

Que a fs. 23 toma conocimiento y presta conformidad a lo gestionado la señora Secretaria de estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a las personas que más abajo se detallan pertenecientes a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a trasladarse vía terrestre a la ciudad Capital de la provincia de Santiago del Estero, el día 16 de Mayo de 2019, regresando el 17 de igual mes y año:

GORDILLO, Leiza María, DNI N° 29.877.821, Categoría 21

CARRIZO, Melina, DNI N° 33.065.143, Categoría 21

CORONEL, Norma Judith, DNI N° 34.285.119, Categoría 21

NAZUR GRANEROS, María Elisa, DNI N° 29.061.485, Categoría 21

SANTILLAN, Guillermo Oscar, DNI N° 31.253.848, Categoría 20

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración - SAF N° 34 de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, a abonar los gastos que demande la presente Misión Oficial en concepto de viáticos y pasajes, los que serán imputados a las Partidas Presupuestarias específicas con que cuenta para tal fin la U.O. N° 830, del Presupuesto General 2.019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1513 / 2019 DECRETO / 2019-05-22

DECRETO N° 1.513/3 (ME), del 22/05/2019.-

EXPEDIENTE N° 803/370-I-2018-

VISTO que mediante las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la licitación pública N° 3/2019 realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía (DAME) con el fin de contratar un servicio de retiro, traslado, clasificación, ordenamiento, identificación en base de datos informática, guarda, custodia y posterior administración física de la documentación perteneciente a los archivos de las reparticiones dependientes del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el término de veinticuatro (24) meses, en base a un presupuesto total estimado en \$12.420.000; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto licitatorio se llevó a cabo conforme a la autorización dispuesta mediante Resolución N° 177/ME del 19 de febrero de 2019, cuya copia se adjunta a Fs. 28/29 de autos.

Que a Fs. 33/36 se agregan copias de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial y a Fs. 262/265 constan la publicación efectuada por la Secretaría de Estado de Comunicación Pública en el Portal Web Oficial de la Provincia como así también la comunicación remitida al diario local, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5° del Decreto-Acuerdo N° 22/1-09.

Que en el Acta de Apertura -agregada a Fs. 43/44- consta que se presentó una sola propuesta correspondiente a la firma CUSTODIA DE ARCHIVOS NOROESTE S.R.L. -cuya oferta se agrega a Fs. 45/259- que cotiza el servicio requerido por un monto total de \$12.380.547.

Que la Comisión de Preadjudicación, luego de analizar la propuesta y atendiendo la necesidad planteada a foja 1, aconseja -a Fs. 266/268- adjudicar lo solicitado a la mencionada firma por la suma referida, por ser la única oferente y cumplir con todo lo requerido en los respectivos pliegos.

Que la DAME indica detalladamente -a Fs. 269/271- el servicio a contratar como la así también la correspondiente imputación presupuestaria del gasto.

Que el presente caso encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 55° de la Ley N° 6970 -de Administración Financiera- (modificada por la Ley N° 8716) y Decreto-Acuerdo N° 22/1-2009 (Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial).

Que en consecuencia, teniendo en cuenta la escala de contrataciones, fijada mediante Decreto N° 1.075/3(ME)-2019, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga acerca de lo solicitado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 276, la Dirección General de Presupuesto a foja 277 y en mérito al dictamen fiscal N° 896 del 26 de abril de 2019, adjunto a foja 279 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la licitación pública N° 3/2019 llevada a cabo por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA con el objeto de contratar un servicio de retiro, traslado, clasificación, ordenamiento, identificación en base de datos informática, guarda, custodia y posterior administración física de la documentación perteneciente a los archivos de las reparticiones dependientes del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el término de veinticuatro (24) meses, y adjudícase su provisión a la firma CUSTODIA DE ARCHIVOS NOROESTE S.R.L. por la suma total de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$12.380.547) de acuerdo a lo aconsejado -a Fs. 266/268- y conforme a los precios unitarios que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN 1er. período 12 meses - 2° período 12 meses

Caja archivadora \$295,00 - \$365,00

Traslado de la documentación contenida en cada caja (mudanza) \$70.00 - \$91.00

Ordenamiento y clasificación del contenido de cada caja \$393.00 - \$495.00

Sistematización en software del contenido de cada caja \$68.00 - \$90.00

Guarda y custodia por caja y por mes \$26.50 - \$36.00

Servicios de consultas de documentación \$ 30.00 - \$160.00

Servicios y medios de provisión de documentación física - mensajería para envío o retiro de documentos y/o cajas consultadas, hasta 1 caja \$220,00 \$292,00

Servicios y medios de provisión de documentación física - mensajería para envío o retiro de documentos y/o cajas consultadas de 2 a 5 cajas \$260,00 - \$365,00

Servicios y medios de provisión de documentación física - mensajería para envío o retiro de documentos y/o cajas consultadas, por caja adicional superando las 5 \$37,00 - \$50,00

Servicios adicionales no contemplados:

Servicio de provisión de documentos vía electrónica (e-mail) por hoja escaneada \$38,00 - \$50,00

Servicio por fotocopiado por carilla A4, Legal u Oficio \$12,00 - \$15,00

Sistematización individual de documentos/legajos hasta un campo \$5,00 - \$6.50

Sistematización individual de documentos/legajos hasta dos campo \$6,00 - \$8,00

Sistematización individual de documentos/legajos hasta tres campo \$9,00 - \$12,00

Sistematización individual de documentos/legajos hasta cuatro campo \$14,00 - \$18,00

Sistematización individual de documentos/legajos hasta cinco campo \$18,00 - \$23,00

Precio unitario por devolución de cajas y/o documentos consultados y reintercalado del mismo en su caja y/o posición original \$130,00 \$160,00

Hora/hombre técnicas a solicitud del cliente para efectuar toda tarea que exceda los puntos detallados \$780,00 - \$845,00

Sala Vip superando las 8 Hs. mensuales cedidas sin cargo por jornada \$3.150,00 - \$4.100,00

ARTICULO 2°: Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 18 - SAF ME DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMÍA, Programa 11, Unidad de Organización 420 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida Subparcial 352 -ALMACENAMIENTO- Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia- del Presupuesto General 2019, quedando facultada la DAME a emitir la respectivas Órdenes de pago y debiendo efectuar las

previsiones presupuestarias para los ejercicios futuros.

ARTICULO 3º: Dése previa intervención al Tribunal de Cuentas de Tucumán.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 72618

DECRETO 1521 / 2019 DECRETO / 2019-05-22

DECRETO N° 1.521/1 (SEGPyP), del 22/05/2019.-

EXPEDIENTE N° 309/131-E-2016

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Estadística, solicita la designación en planta transitoria, de las personas que se detallan en el Anexo Único; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 09 y 64 el señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, presta conformidad al presente pedido de designación.

Que las personas cuya designación se solicita vienen desempeñándose en la Dirección de Estadística como personal contratado mediante contratos de obra.

Que a fs. 11/58 se adjunta la documentación necesaria a los fines de la presente designación.

Que se encuentran agregados los informes emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos a fs. 61/63 y por la Dirección General de Presupuesto a fs. 65 y 71.

Que la presente designación posee su encuadre legal en los artículos 40 inc. 3) y 43 de la Ley 5.473.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1736 de fecha 03 de agosto de 2017 emitido por Fiscalía de Estado a fs. 68.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase personal transitorio de la Dirección de Estadística de la Provincia a las personas detalladas en el Anexo Único que pasa a formar parte del presente instrumento legal, a partir de la notificación del mismo, con una remuneración equivalente a las categorías del escalafón general que en cada caso se indican.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación dispuesta en el Artículo 1° a: Jurisdicción 04 - SAF GSGG DIR. DE ADM. Y DESPACHO SEC. EST. DE GESTIÓN PÚBLICA Y PLANEAMIENTO, Programa 12 - U.O. N° 425 - Dirección de Estadística de la Provincia, Finalidad/Función 180, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01: U. O. N° 425 - Dirección de Estadística de la Provincia, Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales (122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 141 y 151) según corresponda, Financiamiento: Fuente 10 -Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

Nombre y apellido - D.N.I. - Categoría

Gabriela Odstril - 28.883.519 - 21

Nilda Gisele Temoche Romero - 18.611.338 - 20

Maria Cecilia Gomez - 28.681.463 - 20

Sandra Cristina Patrana - 21.032.636 - 20

Aviso número 72620

DECRETO 1522 / 2019 DECRETO / 2019-05-22

DECRETO N° 1.522/4 (SEM), del 22/05/2019.-

EXPEDIENTE N° 18996/425-M-2018

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la convalidación de la Misión Oficial cumplida por la Secretaria de Estado de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Social, Prof. María del Carmen Carrillo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 02 de Enero hasta el 04 de Enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha Misión la citada funcionaria realizó gestiones de organización ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para la Primera Sesión del Consejo Federal de las Mujeres que se llevó a cabo en nuestra provincia los días 28 y 29 de Marzo de 2019.

Que asimismo se gestionó el Proyecto de Hogar para Mujeres en situación de violencia.

Que a fs. 05 se agrega planilla de viáticos y movilidad que asciende a la suma de veintitrés mil doscientos cincuenta y un pesos (\$23.251).

Que a fs. 06/12 se adjuntan comprobantes de pasajes y factura N° 000700008137 del 27/12/2018, por la suma de \$9.826, emitidas por Borell de Langhe Hugo Galo - CUIT N° 20-26029322-3, Constancia de Inscripción ante AFIP y cumplimiento Fiscal vigentes, Constancia de Alta Controlador Fiscal.

Que a fs. 14 se agrega informe de la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa y a fs. 15 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 17 obra informe de la Dirección General de Presupuesto y a fs. 18 hace lo propio la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 21 obra dictamen N° 0785 del 09/04/2019 emitido por Fiscalía de Estado.

Que por lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto en los Art. 6° del Decreto Acuerdo N° 9/3(ME)-07 y sus modificatorios Decreto Acuerdo N° 11/3-(ME) del 13/02/07 y Decreto N° 690/3 - (ME) del 20/03/2017, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Convalídase la Misión Oficial cumplida por la Secretaria de Estado de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Social, profesora María del Carmen Carrillo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 02 de Enero hasta el 04 de Enero de 2019, en virtud al considerando que precede.

ARTICULO 2°. Apruebase los gastos en concepto de viáticos que asciende a la suma de trece mil cuatrocientos veinticinco pesos (\$13.425), de acuerdo a planilla de fs. 5, y de pasajes conforme a Factura B N° 0007-00008137 del 27/12/2018, obrante a fs. 8, cuyo monto es de nueve mil ochocientos veintiséis pesos (\$9.826).

ARTICULO 3°.- Facúltese a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa a emitir las Órdenes de pago correspondientes,

por los montos señalados en el artículo precedente.

ARTICULO 4°.- Impútase la presente erogación a la Fuente de Financiamiento 10 - Rec. Tesoro Gral. de la Provincia - Jurisdicción 33- SAF MDS -SEGA Ministerio de Desarrollo Social - Programa 17 - UO N° 834 - Secretaría de Estado de la Mujer - Finalidad/Función 320 - Sub-Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01, Partida Sub-Parcial 372 - Viáticos, por \$13.425, y Partida Sub-parcial 371- Pasajes, por \$9.826, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 6°: Dese al Registro Oficial de Leyes, y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 72622

DECRETO 1525 / 2019 DECRETO / 2019-05-22

DECRETO N° 1.525/9 (MDP), del 22/05/2019.-

EXPEDIENTE N° 135/620-M-2019

VISTO, el Decreto N° 3.998/9 (MDP) de fecha 22/11/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo (fs. 24/25) se convalidó la misión oficial cumplida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -vía aérea-, desde el día 29/06/2018 hasta el 30/06/2018, por la Arq. Marcela Cecilia Medina, y se autorizó al Servicio Administrativo Financiero del área a emitir una orden de pago por la suma de \$6.382,00;

Que a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto emite nuevo informe de su competencia;

Por ello y siendo del caso el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase para el ejercicio 2019 lo dispuesto por el Decreto N° 3.998/9 (MDP) de fecha 22/11/2018, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la suma de \$6.382,00 (Pesos Seis Mil Trescientos Ochenta y Dos) a: Jurisdicción 29 - SAF MDP SUBD. AYD. SEC. EST. DE MEDIO AMBIENTE, Programa 14 - U.O. N° 418 - Dirección de Medio Ambiente, Finalidad/Función 313, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 418 - Dirección de Medio Ambiente, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial N° 371 - Pasajes \$4.566,00; Partida Subparcial N° 372 - Viáticos \$1.826,00; del Presupuesto General Año 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el Señor Secretario de Estado de Medio Ambiente.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 72616

DECRETO 1526 / 2019 DECRETO / 2019-05-22

DECRETO N° 1.526/9 (MDP), del 22/05/2019.-

EXPEDIENTE N° 307/620-DMA-2017

VISTO, el Decreto N° 2.470/9 (MDP) de fecha 31/07/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo (fs. 42/43) se convalidó la misión oficial cumplida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -vía aérea-, desde el día 30/11/2017 hasta el 02/12/2017, por la Dra. María Cecilia Ruiz Flores, se aprobaron los gastos de viáticos, pasajes e inscripción y se autorizó al Servicio Administrativo Financiero del área a emitir una orden de pago por la suma de \$10.596,04;

Que a fs. 46 la Dirección General de Presupuesto emite nuevo informe de su competencia;

Por ello y siendo del caso el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase para el ejercicio 2019 lo dispuesto por el Decreto N° 2.470/9 (MDP) de fecha 31/07/2018, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la suma de \$10.596,04 (Pesos Diez Mil Quinientos Noventa y Seis c/04/100) a: Jurisdicción 29 - SAF MDP SUBD. AYD. SEC. EST. DE MEDIO AMBIENTE, Programa 11 - U.O. N° 415 - Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Finalidad/Función, 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 415 Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Presupuesto General Año 2019, Partida Subparcial N° 345 - De capacitación \$1.000,00; Partida Subparcial N° 371 - Pasajes \$6.264,04; Partida Subparcial N° 372 - Viáticos \$3.332,00; Total \$10.596.04.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el Señor Secretario de Estado de Medio Ambiente.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 72623

DECRETO 1527 / 2019 DECRETO / 2019-05-22

DECRETO N° 1.527/9 (MDP), del 22/05/2019.-

EXPEDIENTE N° 342/630-M-2017

VISTO, el Decreto N° 3.274/9 (MDP) de fecha 28/09/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo (fs. 33/34) se convalidó la misión oficial cumplida por el Dr. Sebastián Malizia, cat. 21-22, personal adscripto a la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en la Provincia de Córdoba -vía terrestre-, el día 10/07/2017 con regreso el 12/07/2017, y se aprobó los gastos de viáticos por la suma de \$4.790,00;

Que a fs. 39 la Dirección General de Presupuesto emite nuevo informe de su competencia manifestando la imputación presupuestaria correspondiente para el período 2019;

Por ello y siendo del caso el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase para el ejercicio 2019 lo dispuesto por el Decreto N° 3.274/9 (MDP) de fecha 28/09/2018, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Apruebase los gastos de viáticos que ascienden a la suma de \$4.790,00 (Pesos: Cuatro Mil Setecientos Noventa) e impútase los mismos a: Jurisdicción 29 - SAF MDP SUBD. AYD. SEC. EST. DE MEDIO AMBIENTE, Programa 11 - U.O. N° 415 Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - UO. 415- Secretaría de Estado de Medio Ambiente - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial N° 372 - Viáticos \$4.790,00; del Presupuesto General Año 2019 y autorizase al Servicio Administrativo Financiero de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente a emitir una orden; de pago pertinente a favor del mencionado empleado, en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el Señor Secretario de Estado de Medio Ambiente.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 72615

DECRETO 1528 / 2019 DECRETO / 2019-05-22

DECRETO N° 1.528/9 (MDP), del 22/05/2019.-

EXPEDIENTE N° 396/313-SM-2017

VISTO, el Decreto N° 951/9 (MDP) de fecha 03/04/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo (fs. 19/20) se convalidó la misión oficial cumplida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -vía aérea-, desde el día 04/12/2017 hasta el 06/12/2017, por la Sra. Subdirectora de Minería Dra. Silvina María Mendilaharsu de Musso, y se autorizó al Servicio Administrativo Financiero del área a emitir una orden de pago por la suma de \$6.426,00;

Que a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto emite nuevo informe de su competencia;

Por ello y siendo del caso el dictado del acto administrativo que así lo disponga

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase para el ejercicio 2019 lo dispuesto por el Decreto N° 951/9 (MDP) de fecha 03/04/2018, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la suma de \$6.426,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Veintiséis) a: Jurisdicción 29 - SAF MDP SUBD. AYD. SEC. EST. DE MEDIO AMBIENTE, Programa 12 -U.O. N° 417- Dirección de Minería, Finalidad/Función 412, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 417 - Dirección de Minería, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial N° 372 - Viáticos; del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el Señor Secretario de Estado de Medio Ambiente.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1531 / 2019 DECRETO / 2019-05-22

DECRETO N° 1.531/5 (MEd), del 22/05/2019.-

EXPEDIENTE N° 000096/230-D-19.

VISTO estas actuaciones por las cuales se gestiona la adquisición de Libretas de Calificaciones para el período 2019 destinadas a Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 y 82 el Departamento Compras y Contrataciones del citado Ministerio solicita se contrate, en forma directa, con el Departamento de Producción de la Dirección General de Institutos Penales, la confección de las Libretas de Calificaciones en los términos del Inc. 8 del Artículo 59 de la Ley N° 6.970.

Que interviene el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación compartiendo los fundamentos expuestos por el Departamento Compras y Contrataciones y otorga curso favorable a la presente contratación (fojas 83).

Que a fojas 02 la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional realiza el pedido de 26.132 libretas.

Que a fojas 04 obra nota de la Dirección de Educación Especial solicitando la confección de 7.814 libretas.

Que a fojas 28 la Dirección de Educación Secundaria solicita la provisión de 64.500 libretas del ciclo básico y 40.500 libretas del ciclo orientado, ascendiendo la cantidad total a 105.000 libretas.

Que a fojas 31 la Dirección de Educación Superior No Universitaria y Artística solicita la provisión de 4.500 libretas.

Que a fojas 45/46 la Coordinación de la Modalidad Educación Artística eleva nota de pedido de 3.300 libretas de calificaciones necesarias para el presente período lectivo

Que a fojas 50 la Dirección de Educación Primaria informa que es necesario contar con un total de 56.000 libretas, 28.000 de ellas destinadas para el primer ciclo y las restantes 28.000 para el segundo ciclo, y a fojas 59 obra pedido de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos y Educación No Formal por 8.000 libretas.

Que se adjuntan modelos y especificaciones de las Libretas de Calificaciones (fojas 03, 05/27, 29/30, 32/44, 47/49, 51/58, 60/67 y 71/74).

Que a fojas 76/77 obra presupuesto del Departamento de Producción de la Dirección General de Institutos Penales, por un monto total de \$966.197,50.- (pesos novecientos sesenta y seis mil Ciento noventa y siete con cincuenta centavos), para la confección de 210.746 Libretas de Calificaciones.

Que a fojas 78/81 se agregan Declaración Jurada de no incurrir en las causales de incumplimiento contractual contenidas en el Artículo 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09, Constancia de Inscripción en la DGR de la Provincia y AFIP y Constancia de Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente.

Que a fojas 85 obra informe favorable de Contaduría General de la Provincia.

Que a fojas 89 la Dirección General de Presupuesto determina la imputación presupuestaria para atender el gasto de marras.

Que el presente gasto encuadra bajo la figura de contratación directa, Artículo 59, Inciso 8° (contrato interadministrativo) de la Ley N° 6.970, que como excepción al procedimiento de Licitación Pública permite la contratación directa "Entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o municipales". Por ello, y de acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 91 (Dictamen Fiscal N° 683/19

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, a contratar en forma directa, con el Departamento de Producción de la Dirección General de Institutos Penales, CUIT N° 30-62923925-8, Cuenta Proveedores del Estado N° 10073972/6, la adquisición de 210.746 Libretas de Calificaciones para el período 2019 destinadas a Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación, por la suma de \$966.197,50.- (pesos novecientos sesenta y seis mil ciento noventa y siete con cincuenta centavos), conforme presupuesto, modelos y especificaciones obrantes a fojas 03, 05/27, 29/30, 32/44, 47/49, 51/58, 60/67 y 71/74 de autos.

ARTICULO 2°.- Facultase al SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del Ministerio de Educación a emitir la orden de pago correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo a: Jurisdicción 36: SAF MEd - Secretaria de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 11, U.O. N° 329 Ministerio de Educación-, Finalidad/Función 347, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, U.O. N° 329 - Ministerio de Educación- Partida Subparcial 353 - Imprenta, publicaciones y reproducciones, Financiamiento: 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Año 2.019. Cuenta Corriente Bancaria Libradora N° 20097091/8 SGP Z/05 Rentas Generales.

ARTICULO 4°.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos N° 124 y N° 127 de la Ley N° 6.970).

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Bienestar Educativo del Ministerio de Educación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1532 / 2019 DECRETO / 2019-05-22

DECRETO N° 1.532/5 (MEd), del 22/05/2019.-

EXPEDIENTE N° 008800/230-E-15 y Agdos.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se considera la situación planteada en torno a la explotación del kiosco-cantina de la Escuela Julio Argentino Roca, nivel primario, dependiente del Ministerio de Educación, y CONSIDERANDO:

Que en el citado Establecimiento Escolar se llevó a cabo un Concurso de Precios para el alquiler del Kiosco-Cantina según los pliegos de fojas 03/06.

Que mediante Acta N° 26 de fecha 27/07/2.015 se realizó la Apertura de sobres de la que resultó que se presentaron dos ofertas correspondientes al señor Carlos H. Villarreal por un monto mensual de \$8.000.- (pesos ocho mil) y a la señora Silvana F. Escobar por un monto mensual de \$10.700.- (pesos diez mil setecientos). Asimismo por Acta N° 27 de fecha 29/07/2.015 se realiza un análisis de las dos ofertas presentadas y se adjudicó al señor Villarreal, quien a esa fecha mantiene la locación del kiosco-cantina por más de 15 años.

Que la señora Escobar presenta una impugnación a dicho acto de adjudicación, por considerarse mejor oferente (fojas 01/02, 07/09 y 13/14).

Que a fojas 16/79 la Directora del Establecimiento emite un informe sobre lo tramitado y acompaña la documentación pertinente correspondiente a las dos ofertas presentadas.

Que a fojas 81 la Dirección de Auditoría Interna toma intervención, disponiendo la adjudicación del Concurso de Precios a la señora Escobar y ordenando la notificación a las autoridades del Establecimiento, Comisión Directiva y a los oferentes.

Que a fojas 87/91 mediante Acta N° 33 de fecha 05/11/2.015 se pone en conocimiento a los miembros de la Cooperadora y al señor Villarreal sobre dicha resolución, en el mismo acto se intima al señor Villareal, quien firma en disconformidad, que en el plazo de 72 hrs. debe desalojar el espacio que ocupa en las instalaciones del kiosco escolar; y en Acta N° 34 de fecha 05/11/2.015 se notifica a la señora Escobar de lo resuelto por la Dirección de Auditoría Interna.

Que a fojas 93/94 la Directora del Establecimiento informa que el señor Villarreal no dio cumplimiento a la intimación por lo cual no pudo celebrarse el contrato de locación con la señora Escobar.

Que a fojas 95/96 el señor Villarreal impugna la disposición de Auditoría Interna del Ministerio de Educación obrante a fojas 81. Que a fojas 132/133 la Supervisora Docente de la Zona N° 9 informa que el día 26/01/2.016 el señor Villarreal continúa explotando el kiosco del establecimiento.

Que a fojas 195/198 se adjunta copia fiel del contrato de locación celebrado entre la Escuela y el señor Villarreal, cuya vigencia era por un periodo lectivo (marzo-diciembre) del 2.013 con posibilidad de prórroga por un año más a opción del locador.

Que a fojas 199 la Dirección de la Escuela Presidente Julio A. Roca informa que la última fecha de pago realizada por el señor Villarreal fue el noviembre de

2.015 y acompaña planilla de cálculo de las sumas adeudadas en concepto de canon locativo al mes de agosto de 2.017.

Que a fojas 200 la Dirección de Auditoría Interna emite opinión considerando que se podría gestionar el cobro del canon locativo por el uso del kiosco durante los meses que el señor Villarreal lo continuó ocupando.

Que a fojas 201/202 la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Educación, estima conveniente dejar sin efecto el Concurso de Precios llevado a cabo oportunamente, ya que el plazo de vigencia previsto en los pliegos se encuentra vencido, con respecto a la ocupación y explotación del kiosco por parte del señor Villarreal aconseja intimarlo a que haga efectiva la devolución del lugar que ocupa en el edificio del establecimiento bajo apercibimiento de iniciar acciones legales, a depositar en una cuenta bancaria de la institución las sumas adeudadas desde el mes de diciembre de 2.015 hasta la fecha de la efectiva desocupación.

Que a fojas 203/207 se agregan Cartas Documentos; una, intimando al señor Villarreal a lo ya detallado, y este último, rechazando la intimación y negando el plazo contractual antes indicado por lo que afirma no adeudar ninguna suma; asimismo, a fojas 213/221 se agregan Cartas Documentos; mediante las cuales se notifica al señor Villarreal y la señora Escobar sobre lo consignado en el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fojas 201/202.

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 222/223 (Dictamen Fiscal N° 0344/18),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- INSTRUIR a Fiscalía de Estado a fin de iniciar las acciones legales pertinentes tendientes a la desocupación del kiosco-cantina de la Escuela Presidente Julio Argentino Roca, dependiente del Ministerio de Educación por parte del señor Carlos Horacio Villarreal, D.N.I. N° 22.336.178; asimismo el cobro de las sumas monetarias correspondientes a los meses adeudados desde noviembre de 2.015 hasta la efectiva desocupación de dicho local.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 72614

DECRETO 1541 / 2019 DECRETO / 2019-05-24

DECRETO N° 1.541/4 (MDS), del 24/05/2019.-

VISTO que el señor Ministro de Desarrollo Social, Dr. Gabriel Eduardo Yedlin, debe trasladarse en Misión Oficial, vía aérea a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 26 de mayo de 2.019, regresando por la misma vía, el día 27 de igual mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha oportunidad el señor Ministro junto al Secretario de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, Dr. Francisco Augusto Navarro, realizarán gestiones ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente, como así también designar a las personas que se les encomendará la atención del Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, respectivamente, mientras dure la ausencia de sus titulares;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Desarrollo Social, Dr. Gabriel Eduardo YEDLIN, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, conjuntamente con el Secretario de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, Dr. Francisco Augusto Navarro, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 26 de mayo de 2.019, regresando por la misma vía, el día 27 de igual mes y año.

ARTICULO 2°.- Impútase los gastos que demande la presente Misión Oficial, a las Partidas Presupuestarias específicas con que cuentan para tal fin la U. de O. N° 826 Ministerio de Desarrollo Social y la U. de O. N° 831 - Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, del Presupuesto General 2.019, quedando facultado el Servicio Administrativo - SAF N° 33 a hacer efectivo los pagos respectivos.

ARTICULO 3°. Encárguese la cartera del Ministerio de Desarrollo Social al señor Ministro de Desarrollo Productivo, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 4°. Encomiéndese la atención de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local al señor Secretario de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 6°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 72619

DECRETO 857 / 2019 DECRETO / 2019-03-27

DECRETO N° 857/1, del 27/03/2019.-

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

El VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 72633

RESOLUCIONES 105 / 2019 JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL / 2019-06-04

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 72634

RESOLUCIONES 106 / 2019 JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL / 2019-06-04

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 72635

RESOLUCIONES 107 / 2019 JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL / 2019-06-04

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 111 / 2019 IPAAT / 2019-06-03

I.P.A.A.T. RESOLUCIÓN N° 111/2019 (Gerencia IPAAT), del 03/06/2019.

VISTO: lo dispuesto en la Resolución N° 20/2014 (IPAAT), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley N° 8573 faculta al Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán para establecer sistemas obligatorios de control de molienda, producción, laboratorio y transporte de azúcar y alcohol.

Que, en el marco de esa habilitación legal, la Resolución citada en el Visto aprobó el sistema de control de laboratorio, según la descripción y especificaciones que integran su Anexo.

Sobre esa base, resulta conveniente programar los controles que se llevarán a cabo durante la zafra 2019/2020.

Que, por ello, en ejercicio de la dirección administrativa de la entidad, asignada en el artículo 9 de la Ley N° 8573,

LA GERENCIA DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN

DEL AZÚCAR Y ALCOHOL DE TUCUMÁN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Programar los controles de laboratorio que ser realizarán hasta el final de la molienda 2019/2020, estableciendo que los mismos deberán ejecutarse por los períodos que en cada caso indique la Jefatura del Área Técnica y Operativa.

Artículo 2°.- Establecer que los controles estarán a cargo del personal que se indica a continuación, debiendo indicar la Jefatura del Área Técnica y Operativa los agentes que en cada caso los llevarán a cabo:

Apellido y nombre DNI:

- 1 - Ottaviano, Pablo Fabian - 30.759.999
- 2 - Flores Franco, Víctor Hugo - 27.365.714
- 3 - Sandoval, Maria Emilia - 31.310.932
- 4 - Almada, Daniel Andrés - 16.216.775
- 5 - Ovejero, Carlos Sebastián - 25.844.119
- 6 - Pucheta Heilbron, Leyla Nelly - 30.117.624

Artículo 3°.- Recordar a los titulares de la explotación de los ingenios azucareros que están obligados a permitir a los agentes individualizados en el artículo anterior el libre acceso a sus plantas fabriles, a suministrarles toda la información y antecedentes que les requieran y a facilitarles el ejercicio de sus competencias con todos los medios pertinentes a su disposición, según el artículo 45 de la Resolución 107/2019 (MDP) que establece: Los ingenios azucareros y las destilerías de alcohol están sujetos a la fiscalización de los inspectores que el IPAAT designe para ejercer controles de molienda, producción, laboratorio y transporte, encontrándose obligados, a tal efecto, a permitirles el libre acceso a sus plantas fabriles, a suministrarles toda la información y antecedentes que les requieran y a facilitarles el ejercicio de sus

competencias con todos los medios pertinentes a su disposición.

Artículo 4°.- Recordar a los titulares de la explotación de los ingenios azucareros que la infracción a la obligación de implementar el control de laboratorio resulta pasible de sanción, conforme al inciso 2 del artículo 18 de la Ley N° 8573, que establece: Serán sancionados con una multa equivalente al valor de cincuenta (50) a cinco mil (5.000) bolsas de azúcar blanco común tipo A de cincuenta (50) kilogramos en el mercado interno que informe la Dirección de Comercio Interior de la Provincia, los ingenios azucareros y destilerías de alcohol que incumplieren total o parcialmente la obligación de implementar los sistemas de control que a tenor del artículo 15 de la presente Ley, establezca la Autoridad de Aplicación

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a los ingenios azucareros de la Provincia y publicarla en el Boletín Oficial.

Artículo 6°.- De forma.

RESOLUCIONES 11 / 2018 DIRECCION DE GANADERIA / 2018-11-26

DIRECCIÓN DE GANADERIA. RESOLUCIÓN N° 11/18 (DG), del 26/11/2018.

Expte. N° 1868/330-CH-2018

VISTO, la vigencia de la Ley provincial N° 9021 y su Decreto Reglamentario N° 3723/9-2017 (MDP), que establecen beneficios fiscales para las actividades pecuarias en la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Decreto se establece un procedimiento ágil y eficiente a fin de hacer efectivos los beneficios reconocidos en la Ley de referencia, recayendo en la Dirección de Ganadería, el control de las inversiones realizadas anualmente y la emisión de las certificaciones pertinentes, según lo establecido en el Art. 4° inciso 1 de la mentada norma, a través de inspecciones que se llevarán a cabo en sus establecimientos;

Que por medio de dichas inspecciones se obtendrán, datos actualizados que reflejen la situación real y fidedigna de los futuros beneficiarios, siendo fundamental su recolección y tratamiento para la correcta aplicación de la Ley de referencia;

Que por ello se hace necesario aprobar los instrumentos por medio de los cuales se plasmarán las visitas in situ, a fin de dejarlas debidamente documentadas en las respectivas Actas y otorgar la Certificación de las Inversiones Productivas realizadas;

Que el modelo propuesto para ello, fue elaborado por técnicos dependientes de la Dirección de Ganadería;

A fs. 5 interviene el Servicio Jurídico mediante dictamen N° 869/18;

Por ello, y siendo el caso de dictar el acto administrativo pertinente;

LA DIRECTORA DE GANADERÍA

RESUELVE

ARTICULO N° 1: Aprobar los modelos de Acta de inspección y Certificado de Inversiones Productivas contenidos en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO N° 2: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido archívese.

(Anexos disponibles en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 114 / 2019 IPAAT / 2019-06-04

I.P.A.A.T. RESOLUCIÓN N° 114/2019 (Gerencia IPAAT), del 04/06/2019.

VISTO: lo establecido en la Resolución N° 111/2019 (Gerencia IPAAT), y

CONSIDERANDO:

Que la redacción de la Resolución citada exhibe un error material en el artículo 2°, toda vez que en ella se indicó erróneamente entre el personal que estará a cargo del control de laboratorio al señor Flores Franco Víctor Hugo, DNI 27.365.714, cuando en realidad debió decir Sandoval Domingo Antonio, DNI 8.477.101.

Que el artículo 69 de la Ley N° 4537 de Procedimiento Administrativo- establece que la Administración podrá rectificar de oficio meros errores materiales o aritméticos, siempre que con ello no se altere lo sustancial del acto o decisión. Que, por ello, y en ejercicio de la atribución de dirección administrativa de la entidad, asignada en el artículo 9 de la Ley N° 8573,

LA GERENCIA DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN
DEL AZÚCAR Y ALCOHOL DE TUCUMÁN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el artículo 2° de la Resolución N° 111/2019 (Gerencia IPAAT) en donde indica el personal que llevará a cabo los controles de laboratorio conforme se establece a continuación: donde dice Flores Franco Víctor Hugo, DNI 27.365.714, debe decir Sandoval Domingo Antonio, DNI 8.477.101.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los ingenios azucareros de la Provincia y publicarla en el Boletín Oficial.

Artículo 3°.- De forma.

RESOLUCIONES 12 / 2019 DIRECCION DE GANADERIA / 2001-01-26

DIRECCION DE GANADERÍA. Resolución N°12/18, del 26/11/2018.

Expte.N° 1798/330-L-2017.-

VISTO, la Ley 9021 y su Decreto Reglamentario N° 3723/9 (MDP) del 23/10/2017, y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Decreto se establece un procedimiento ágil y eficiente a fin de hacer efectivos los beneficios reconocidos en la ley de referencia, recayendo en la Dirección de Ganadería la constatación de los datos que fueron declarados por los futuros beneficiarios inscriptos en el Registro de Productores Pecuarios e Industriales, creado por el art. 5 de la mentada norma, a través de las inspecciones que se llevarán a cabo en sus establecimientos.

Que por medio de dichas inspecciones se obtendrían, asimismo, datos actualizados que reflejen la situación real y fidedigna de los futuros beneficiarios, siendo fundamental su recolección y tratamiento para la correcta aplicación de la ley de referencia;

Que por ello se hace necesario aprobar el instrumento por el cual se plasmaran las visitas in situ, a fin de dejarlas debidamente documentadas;

Que el modelo supuesto para ello, fue elaborado por profesionales técnicos dependientes de la Dirección de Ganadería;

Que a Fs. 4, emite Dictamen Legal el Servicio Jurídico de la Secretaría de Estado de Desarrollo Productivo,

Por ello, y siendo el caso de dictar el acto administrativo pertinente;

LA DIRECTORA DE GANADERÍA

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el modelo de Acta de Inspección contenido en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, en virtud de lo considerado precedentemente.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial de la Provincia, cumplido archívese.-

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 1456 / 2019 IPVYDU / 2019-05-03

I.P.V.y D.U. RESOLUCION N° 01456, del 03/05/2019.

VISTO, el expediente del rubro; y

CONSIDERANDO: que, las presentes actuaciones están relacionadas a las situaciones denunciadas sobre incumplimiento de los requisitos y falseamiento de datos en las personas inscriptas para el sorteo de viviendas en el Plan 166 Viviendas e Infraestructura en Lomas de Tafí; que, al respecto la Intervención señala Resulta indispensable asegurar una vía de impugnación de tales casos a los efectos de garantizar la transparencia del procedimiento de sorteo y adjudicación de las unidades habitacionales de referencia; que, asimismo Atento al escaso tiempo que resulta de la inmediatez del sorteo correspondiente, es imposible establecer un procedimiento abreviado de impugnación, defensa del denunciado y eventualmente su exclusión con posibilidad de la utilización de la vía recursiva y agotamiento de instancia; que, finalmente instruye la Intervención Cada una de las denuncias realizadas en relación a cada inscripto, dará lugar a la formación de un legajo que se sustanciará en el supuesto de que el denunciado resultara favorecido en el sorteo; que, en el caso concreto, este Organismo cuenta con un Padrón Definitivo de Inscriptos que es exhibido al público para su conocimiento; que, resulta atendible según lo expuesto por la Intervención, la previsión de establecer un procedimiento de impugnación de las personas inscriptas en virtud de que no cumplan con los requisitos exigidos a tal efecto o bien por un eventual falseamiento de datos para acceder a una adjudicación; que, la Dirección del Área Legal entiende que, habilitando la denuncia e impugnación pública, se garantiza el debido control de los actos de este Organismo; que, además, la sustanciación de esa impugnación luego del sorteo, permite la debida defensa de sus intereses , por parte del denunciado; que, finalmente, de resultar comprobada la denuncia, deberá procederse a la exclusión del postulante asegurando que el acceso a la vivienda recaiga sobre personas que se ajusten normativamente a tal beneficio; que, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección del Área Legal, corresponde dictar el instrumento legal respectivo, a los efectos de aprobar el Procedimiento de Impugnación de Inscriptos que se acompaña a fs. 02, en el marco de las facultades previstas para la Intervención en el inciso 1 del Artículo 11° de la Ley N° 3619. Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Art.1°.- APROBAR el Procedimiento de Impugnación de Inscriptos, para el sorteo de viviendas en el Plan 166 Viviendas e Infraestructura en Lomas de Tafí, que forma parte de la presente Resolución como Anexo I de la misma.-

Art.2°.- COMUNICAR a los interesados; Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno le competa. Cumplido, PASE, a la Dirección de Área Social, a sus efectos.- Firma Dra. Noemí M. Ferrioli Interventora I.P.V.D.U.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN DE INSCRIPTOS EN EL PROGRAMA 166 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LOMAS DE TAFI

- 1.- Se establecerá un período de diez (10) días hábiles a los efectos de que el público en general realice impugnaciones individuales de los inscriptos en el Listado Definitivo para la Obra 166 Viviendas e Infraestructura en Lomas de Tafí. Deberá publicitarse este proceso con la fecha de inicio y finalización para la presentación de las impugnaciones.
- 2.- Cada impugnación se referirá a un inscripto a la vez, adjuntándose las pruebas de las causales invocadas por las cuales se solicita la exclusión de su carácter de postulante.
La presentación se realizará en Mesa de Entradas del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano.
- 3.- Cada impugnación será registrada y resguardada por el Área Social de este Organismo hasta el Sorteo del Programa.
En el supuesto de que las personas beneficiadas en el Sorteo de Postulantes hayan sido objeto de impugnaciones, se sustanciarán las mismas en el marco del cumplimiento de requisitos FO.NA.VI. y SI.GE.BE.
- 4.-En el caso de ser conducente la impugnación, se correrá traslado al postulante a los efectos de que el mismo realice su descargo y adjunte la prueba que considere pertinente a su defensa, en el plazo de diez (10) días hábiles.
- 5.-El Área Social emitirá su informe final sobre el caso concreto.
- 6.-Finalmente, el Área Legal emitirá dictamen jurídico para la resolución de las impugnaciones efectuadas y las adjudicaciones que resulten procedentes.

RESOLUCIONES 3 / 2019 DIRECCION DE GANADERIA / 2019-01-23

DIRECCIÓN DE GANADERIA. RESOLUCIÓN N° 03/19 (DG), del 23/01/2019.

Expte. N° 2183/330-L-2018

VISTO, la Ley Provincial N° 5724 y su Decreto Reglamentario N° 1.518/3 (S.A), de fecha 1/7/1987 que regulan la Actividad Lechera en la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 6 de la Ley n° 5724, es necesario establecer los requisitos para la inscripción de los propietarios o tenedores a título de tal, que se dediquen a la Explotación Tambera;

Que la Ley mencionada, otorga la exención de Impuesto Inmobiliario e Impuesto al Ingreso Bruto, a la Explotación tambera tal como lo establece el artículo 21.

Asimismo en el art. 22, otorga la exención de Impuesto a los Ingresos Brutos, a aquellos establecimientos que pasteuricen y/o industrialicen y comercialicen leche de producción tucumana y que se encuentren instalados en el territorio de la Provincia;

Que a los efectos de la normal fiscalización de las citadas actividades, es necesario actualizar de datos existentes en el Registro creado por el Art. 6 de la Ley 5724;

Que es imprescindible contar con estadísticas que sirvan como datos de base, de tal forma que se utilicen para la planificación y el desarrollo de la Explotación Tambera de la Provincia;

Que la Dirección de Ganadería, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos, es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5724 y su decreto Reglamentario N° 1.518/3

Que la inscripción en el Registro permite al productor acceder a beneficios impositivos, crediticios y ANR

LA DIRECTORA DE GANADERÍA

RESUELVE:

Artículo 1°: Todos aquellos Interesados en realizar o los que realizan actividades relacionadas con la explotación tambera en la provincia de Tucumán, deberán inscribirse en el registro correspondiente.-

Artículo 2°: Establecer los siguientes requisitos necesarios para inscribirse en el Registro de Explotación Tambera de la Provincia:

1. Constancia de Inscripción en RENSPA
2. Certificado de establecimiento libre de Brucelosis y Tuberculosis bovina. En caso de encontrarse en saneamiento, certificado por veterinario acreditado.
3. Ultima acta de vacunación de Aftosa

Artículo 3°: Aprobar el modelo de formulario de Registro de Explotación Tambera de la Provincia, en el cual deberán inscribirse los productores que desarrollen la actividad en el territorio provincial, que corre como Anexo I de la presente resolución. -

Artículo 4°: Aprobar el modelo de certificado de Explotación Tambera, que corre como Anexo II de la presente resolución. -

Artículo 5º: El registro tendrá validez por un año, vencido el plazo, el productor deberá actualizar sus datos.-

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial. -
(Anexos disponibles en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 4 / 2019 DIRECCION DE GANADERIA / 2019-01-23

DIRECCIÓN DE GANADERIA. RESOLUCIÓN N° 04/19 (DG), del 23/01/2019.

Expte. N° 2183/330-L-2018

VISTO, que es indispensable dejar establecido los requisitos necesarios para la extensión del certificado, que deviene obligatorio para la exención de pago del impuesto inmobiliario e ingresos brutos para los establecimientos que realicen la explotación tambera existentes o a crearse en el territorio de la provincia, como así también para los pasteuricen y/o industrialicen y comercialicen leche de producción tucumana en el territorio de la provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ganadería, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos, es el organismo de aplicación de la Ley Provincial N° 5724 y su Decreto Reglamentario N° 1.518/3 (S.A), debiendo otorgar un certificado de Exención a los Impuestos de Ingresos, Brutos e Inmobiliario establecidos en el art. 21 y 22;

LA DIRECTORA DE GANADERÍA

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer los siguientes requisitos necesarios para otorgar los certificados de Exención a los Impuestos de, Ingresos Brutos e Inmobiliario para los establecimientos que se dediquen a la explotación Tambera.

1. Nota de solicitud de exención impositiva dirigida a la Directora de Ganadería especificando:

- * Razón social / Apellido y nombre
- * CUIT/ DNI
- * Beneficio al que quiere acceder
- * Teléfono y/o dirección de correo electrónico

2. Certificado de Inscripción en el Registro de Explotación Tambera otorgado por la Dirección de Ganadería

3. En caso de no ser el titular quien se presenta, deberá acompañarse el instrumento que acredite la representación invocada: copia certificada de poder otorgado ante escribano público o Juez de Paz (en caso de presentar copia simple deberá exhibirse el original para que se certifique la copia) o Acta Poder.

4. Fotocopia de DNI

5. Cuando se invoque el uso de una firma social (S.A., S.R.L., etc.) cumplir con el art. 18 de la ley 4.537:

Art. 18.- Cuando se invoque el uso de una firma social acreditarse la existencia de la sociedad acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratara de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual indicando cuál de ellos continuará vinculado a su trámite. Puede acompañarse el original y una copia para ser certificada.

Si se trata de otra persona jurídica:

Art. 19.- Cuando se actúe en nombre de una persona jurídica, que requiera

autorización del Estado para funcionar, se mencionará la disposición que autorizó el funcionamiento, declarándose bajo juramento la vigencia del mandato de las autoridades peticionantes.

6. Constancia de Inscripción en AFIP

7. Constancia de Inscripción en DGR

8. Constancia de Inscripción en RENSPA (Original y copia)

9. Constancia de producción del período en carácter de declaración jurada firmada por contador.

10. Informe del Registro Inmobiliario (original y actualizado)

11. Contrato de arriendo cuando lo hubiere (original y copia)

Establecimientos Elaboradores de productos lácteos:

1.- Nota de solicitud de exención impositiva dirigida a la Directora de Ganadería especificando:

* Razón social / Apellido y nombre

* CUIT/ DNI

* Beneficio al que quiere acceder

* Teléfono y/o dirección de correo electrónico

2.- En caso de no ser el titular quien se presenta, deberá acompañarse el instrumento que acredite la representación invocada: copia certificada de poder otorgado ante escribano público o Juez de Paz (en caso de presentar copia simple deberá exhibirse el original para que se certifique la copia) o Acta Poder (se adjunta modelo de Acta Poder).

3.- Fotocopia de DNI

4.- Cuando se invoque el uso de una firma social (S.A., S.R.L., etc.) cumplir con el art. 18 de la ley 4.537:

Art. 18.- Cuando se invoque el uso de una firma social acreditarse la existencia de la sociedad acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratara de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual indicando cuál de ellos continuará vinculado a su trámite. Puede acompañarse el original y una copia para ser certificada.

5.- Constancia de Inscripción en AFIP

6.- Constancia de Inscripción en DGR

7.- Constancia de Inscripción en RNE -Reg. Nacional De Establecimientos- (original y copia).

Artículo 2º: Aprobar el modelo de certificado para la exención de los impuestos a los Ingresos Brutos e Inmobiliario, destinados a explotaciones tamberas que corre como Anexo I, tal como lo establece el Art. 21 de la Ley 5724.

Artículo 3º: Aprobar el certificado para la exención a los impuestos a los Ingresos Brutos destinados a explotaciones tamberas que corre como Anexo II, tal como lo establece el Art. 21 de la Ley 5724.

Artículo 4º: Aprobar el certificado para la exención al impuesto de Ingresos Brutos destinado a establecimientos que pasteuricen y/o industrialicen y comercialicen leche de producción tucumana que corre como Anexo III tal como lo establece el Art. 22 de la Ley 5724, para ser presentado en la DGR.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese. - (Anexos disponibles en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

GENERALES / CAJA POPULAR DE AHORROS RESOLUCION DE INTERVENCION N° 729/19

CAJA POPULAR DE AHORROS

Resolucion de Intervencion N° 729/19

San Miguel de Tucumán, 04 de Junio de 2019

VISTO: La necesidad de cubrir el vacío legal existente en materia sancionatoria de la actividad del Juego de azar en general y en especial de la actividad del juego de Quiniela; y

CONSIDERANDO: Que debe establecerse directrices que permitan tramitar y resolver los pro-cedimientos administrativos sancionatorios y todo otro que se curse ante la Caja Popular de Aho-rros de la provincia Tucumán por este motivo, logrando un procedimiento común y base para todos aquellos, que ejercen esa actividad. Como autoridad de aplicación, la Caja Popular debe administrar y controlar el juego de azar de forma responsable y justa, por ello dispone la regla-mentación de los procedimientos sancionatorios, en uso de las leyes que la facultan, observando los principios legales de derecho y la Constitución Nacional;

Que a fs. 02/04 corre agregado modelo de reglamento consensuado entre la Autoridades competentes;

A fs. 05 se corre vista a Asesoría Letrada, quien no formula objeciones le-gales al respecto;

Que analizado el modelo propuesto para la reglamentación de los procesos sancionatorios de la actividad del juego de azar, considera esta superioridad que el mismo es su-mamente conveniente para el correcto ejercicio de control del juego y la defensa de los derechos de las personas que ejercen la actividad o actúan en el marco de su ejercicio;

Que resulta necesario poner de relieve el sustento constitucional de regla-mentar dichos procedimientos a través del ejercicio de las facultades otorgadas a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, como Organismo de Control de la Actividad, y como titular del poder de policía sobre esta;

La doctrina constitucional define a la libertad económica como aquella que abarca toda actividad humana destinada a generar riqueza mediante el desarrollo de los factores productivos (v.gr. libertad de contratar, de comercio e industria, de ejercer profesiones liberales, etc.). Se trata de una de las libertades estratégicas de nuestro ordenamiento constitucional que responde al ideario progresista de los constituyentes fundacionales, que vieron en el desarrollo económico y el progreso de las actividades productivas del hombre el camino hacia la prosperidad de la sociedad. Ahora bien, está fuera de discusión que tales libertades no tienen carácter absoluto y deben ser reglamentadas para armonizar sus exigencias con las demás libertades y con el bien común;

La Ley 5.115 y Ley 6.274 otorgan amplias facultades a la Caja Popular de Ahorros de Tucumán para la reglamentación del juego de azar; y en el ejercicio de dicha compe-tencia, este organismo ha venido dictando resoluciones de carácter reglamentario en especial de la actividad de quiniela, para un mayor y efectivo control de la misma;

La regla general es que la potestad para regular las actividades económicas debe

encontrarse alineada con el principio de reserva de ley que exige que ciertas cuestiones, en particular las que conciernen al ámbito de la libertad de los ciudadanos, sólo puedan ser reguladas por el órgano legislativo. Sin embargo, el principio de reserva de ley se ha ido flexibilizando a nivel global en los últimos tiempos, en especial en el ámbito de la intervención económica. Así se ha dicho que si bien se mantiene de manera formal la existencia de una norma de rango legal para la ordenación de los principales sectores económicos, resulta frecuente que dicha norma se limite a un papel meramente formal, de cobertura para la intervención reglamentaria del gobierno, llegando al exceso, en determinados supuestos, de convertirse en una mera remisión en blanco al reglamento. Desde esa perspectiva, el bloque de legalidad puede limitarse, en ciertos casos, a habilitar a la administración para la imposición de las obligaciones, pero dejando un excepcional margen de discrecionalidad para su definición. Se deja así a la administración reguladora la decisión sobre la correcta proporcionalidad entre la obligación y el objetivo de interés general que se pretende proteger;

En nuestro ordenamiento constitucional el Congreso es el encargado de ejercer el poder de policía. A su vez, la Constitución prevé dos supuestos excepcionales para la asunción por parte del órgano ejecutivo de la función materialmente legislativa, esto es: la delegación legislativa del Congreso en el PEN (art. 76, CN) y la facultad otorgada directamente al titular del PEN de dictar Decretos de Necesidad y Urgencia (art. 99, inc. 3º, CN). A lo anterior hay que sumar la potestad del PEN de dictar reglamentos de ejecución de las leyes para completar sus pormenores y detalles (art. 99, inc. 2º, CN). Ahora bien, junto con dichos supuestos existen casos donde se efectúan delegaciones amplias y de carácter permanente en organismos de la administración descentralizada, sin que puedan ser encuadradas en alguna de las alternativas mencionadas. Dentro de este último grupo entendemos que se encuadra la situación de la Caja Popular, un ente descentralizado con autonomía otorgada por ley, que ejerce su potestad reglamentaria sin estar ajustada a los condicionamientos de la delegación legislativa previstos en el art. 76 CN;

En efecto, la situación se adapta a una realidad medianamente ordinaria en los regímenes legislativos contemporáneos en los cuales es común la creación de entes descentralizados a los que se les encomienda, con carácter permanente, la regulación y control de un determinado ámbito de la actividad social (v.gr. Banco Central, AFIP, ANSES, ANMAT, SSN, Superintendencia de ART, Universidades Nacionales, Entes Reguladores de Servicios Públicos, etc.). En estos casos se ha aceptado la posibilidad de encuadrar tales facultades en un régimen de delegación legislativa distinto al general (art. 76, CN), teniendo en cuenta que se trata de entes sujetos a la potestad legislativa del Congreso, que dispone su creación, le otorga sus atribuciones y competencia, le fija los parámetros y fines de su actividad y puede modificar permanentemente estas reglas de creación y funcionamiento;

Se configura, pues, un régimen de descentralización normativa distinto y complementario al de la delegación legislativa ordinaria que se basa en dos disposiciones constitucionales como punto de referencia: los incs. 20 y 32 del art. 75 de la CN (al que se suma al art. 42, CN, para el caso específico de los entes reguladores de servicios públicos). En un juego de tales artículos, Santiago y Thury Cornejo entienden que el inc. 32 permitiría extender razonable-

mente la facultad reconocida en el inc. 20 hasta admitir la posibilidad de la descentralización normativa de carácter permanente. Coincidimos con esa perspectiva, teniendo presente que el Congreso sólo puede acudir a esta solución cuando un motivo razonable de funcionalidad aconseje tal mecanismo de creación normativa, debido a la cantidad y especialización técnica que demande la regulación de determinado ámbito de la actividad social; y dejando a salvo que el órgano legislativo continúa siendo el titular de las facultades que otorga al ente y conserva siempre la capacidad legislativa plena para modificar su organización y atribuciones, ordenar las políticas que debe seguir e instrumentar todos los mecanismos de control que considere pertinentes;

En un abordaje coincidente, Castro Videla y Maqueda Fourcade concluyen que al Congreso, en el marco de las competencias atribuidas por el art. 75 inc. 32 de la CN, se le ha reconocido explícitamente la potestad de valerse con racionalidad de todos los medios necesarios y adecuados para cumplir las funciones o competencias que le son expresamente atribuidas; y entre tales medidas consideran razonablemente comprendida la referida delegación de facultades legislativas. Habría así dos grandes planos de la delegación: uno genérico, razonablemente implícito en lo expreso, bajo el art. 75, inc. 32 de la CN, y otro específico, previsto en el art. 76. Sobre la misma materia, Balbín también acepta que los entes autónomos creados por el legislador pueden ejercer poderes reglamentarios propios y prescindentes del Ejecutivo, siempre que el Congreso habilite ese traspaso - como sucede en el caso con las delegaciones contenidas en los arts. 4 y 15 inc. m) Ley 5.115, y art 3 y 4 de la Ley 6.274;

Debe procurarse, de cualquier modo, que el legislador fije claramente la política legislativa o estándar inteligible y se respeten los límites constitucionales aplicables a los poderes implícitos, para que pueda reputarse válida constitucionalmente la delegación. En esta línea, en la jurisprudencia de la Corte Suprema existen antecedentes que convalidan delegaciones legislativas amplias y de carácter permanente, que son connaturales a los fines y funciones que tienen asignados legalmente determinados entes administrativos. Entendemos que en el caso de la CPA, en tanto ente descentralizado creado por ley con independencia técnica y funcional respecto del PE -con ausencia de control amplio (oportunidad, mérito y conveniencia) por el gobernador y sus órganos subordinados, juega un rol importante para convalidar la mentada delegación la alta especialidad técnica en la materia que maneja y la autonomía otorgada por ley que responde principalmente a los estándares internacionales específicos que gravitan sobre su funcionamiento;

Se llega en este sentido a tres conclusiones: (i) En primer lugar, que la actividad de la CPA es conforme a la legislación y reglamentación del Juego; (ii) A su vez, que existen determinados efectos intangibles de la conducta de la CPA, de disuasión de potenciales infractores a la ley y de reordenamiento de toda la actividad lúdica dentro del margen de las normas aplicables a esta particular actividad; (iii) Finalmente, que las medidas tomadas por la Institución han sido llevadas a cabo para mejorar los controles y lograr una buena administración de los recursos en beneficio del "bien común", pues se busca una mayor proporcionalidad entre medios y fines, con una meta clara de efectividad y eficiencia en el desarrollo de la función administrativa, siendo necesario y totalmente legal proceder a dictar un código que fije los parámetros normativos del procedimiento a seguir, durante la tramitación de los distintos expedientes.

Peti-ciones, reclamos, etc. que surgen como consecuencia del desarrollo del Juego de Azar;

Que por todo lo expuesto y siendo facultad del Honorable Directorio - hoy Intervención - la de dictar los reglamentos internos que regulen la explotación, administración y autorización de los juegos de azar, asignándosele el carácter de autoridad de aplicación y contra-lor de las actividades reguladas por la presente Ley 6274 y conforme al - Art 15 inc. m) de la Carta Orgánica de la CPA, Ley N° 5.115;

EL INTERVENTOR DE LA CAJA POPULAR DE AHORROS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
R E S U E L V E

1.- APROBAR el Código de Procedimientos para la aplicación de sanciones y actos dictados en materia de juegos de azar, y en particular del juego de Quiniela, el que se transcribe en Anexo que forma parte integrante del presente instrumento, conforme lo expresado en con-siderandos precedentes.

2.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición en contrario.

3.- RELACIONES INSTITUCIONALES adoptará la totalidad de los recaudos en orden a lo dispuesto en el presente instrumento, debiendo practicar las notificaciones que resulten pro-cedentes, mediante la publicación en el Boletín Oficial.

4.- PASE a Gerencia General para que disponga el cumplimiento y contralor sobre la ejecución de las medidas adoptadas.

Fdo.: Dr. JOSE CESAR DIAZ, Interventor.

A N E X O

Código de Procedimiento Administrativo Sancionatorio para el Juego de Azar en general y la Actividad de Quiniela en particular

CAPITULO I - "DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y AMBITO DE APLICACIÓN".

ARTICULO 1: La explotación, administración y autorización de la explotación del Juego de azar y en particular del juego de Quinielas en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán, será realizado exclusivamente por la Caja Popular de Ahorros, conforme a lo dispuesto por el Inciso c) del Artículo 4°.- e Inciso m) del Artículo 15°.- de la Ley N° 5.115 y sus modificatorias (Carta Orgánica) y se regirá en cuanto a los descargos, recursos, sanciones y efectos por el presente Código, Reglamento de Quiniela, ley de procedimiento administrativo (Ley n° 4.537) y por las normas que en el futuro dicte el H. Directorio.

ARTICULO 2: Los efectos jurídicos de las normas contenidas en este Código, alcanzan y com-prenden a los titulares de Concesiones y Sub-Concesiones de Quiniela y todos los operadores del juego de azar, quienes por el solo hecho de actuar en alguno de esos roles, declaran conocer y aceptar en forma expresa las estipulaciones de este Código desde el momento de su publicación.

ARTICULO 3: Las sanciones y penas por transgresiones a las disposiciones contenidas en el Reglamento del Juego Quinielas vigente, están fijadas en el

Código de Faltas, con excepción de las previstas en el Art. 5 de ese reglamento, las sanciones previstas por la ley de Juego de azar n° 6.274 y Ley de Juego responsable n° 8.996, las que serán igualmente aplicables mediante el procedimiento que establece este código.

ARTICULO 4: Las resoluciones que apliquen multas, que dispongan la caducidad de una conce-sión o sub concesión, el retiro de una autorización para explotar el juego de azar o declare la in-existencia de las infracciones presuntas, deberán ser notificadas a los interesados con transcripción íntegra de sus fundamentos, y quedarán firmes a los ocho (8) días de notificadas.

CAPITULO II - "DEL TRÁMITE"

Inicio.

ARTICULO 5: El tramite podrá iniciarse de oficio, en aquellos casos donde el funcionario competente en ejercicio de su función, constate una infracción a las disposiciones del juego de azar, debiendo en dicho caso, labrar el acta correspondiente, la que deberá contener bajo pena de nulidad, fecha, lugar, hora, descripción resumida del hecho e individualización del presunto in-fractor, debiendo suscribir esta y ponerla a disposición de este en ese acto, siendo suficiente para ello, dejar copia del acta en el lugar de infracción.

ARTICULO 6: A petición de parte, cualquier persona podrá denunciar ante la Caja Popular de Ahorros de la provincia de Tucumán, una infracción o violación a las disposiciones del juego de azar, pudiendo realizar la denuncia de forma escrita o verbal, en ningún caso estará obligado el denunciante a identificarse. La administración no podrá negarse a recibir la denuncia, debiendo dar trámite e iniciar las investigaciones correspondientes a los fines de buscar la verdad material de los hechos.

Personería

ARTICULO 7: En todas las actuaciones los interesados podrán actuar personalmente o por me-dio de sus representantes legales o voluntarios. Quienes invoquen una representación acreditarán su personería en la primera presentación, baje pena de ser esta desestimada.

Domicilio

ARTICULO 8: Los interesados están obligados a constituir domicilio dentro del radio de asiento principal de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán en el primer escrito o acto que intervenga, siempre que no tengan domicilio registrado en la oficina correspondiente de la administración.

Presentación

ARTICULO 9: Toda presentación por escrito deberá ser efectuada por ante la Gerencia de Jue-gos de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, debiendo la administración otor-gar constancia de recepción con fecha, hora,

firma y sello del funcionario autorizado. Toda pre-sentación deberá respetar las formalidades previstas por los Arts. 26 y 30 de la ley n° 4.537. En los casos que se traten de cuestiones relativas a la actividad de Quiniela, la presentación deberá ser dirigida a la Gerencia de Quiniela de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán bajo las mismas condiciones.

Notificaciones

ARTICULO 10: Las notificaciones e intimaciones de pago se harán en la forma siguiente:

- a) Personalmente en el expediente, firmando al pie de la diligencia extendida por la autoridad competente o por escrito;
- b) Por cédula, telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno, que lleve el número del expediente;
- c) Personalmente por medio de un empleado de la autoridad de aplicación, quien dejará constancia en la copia de la cédula o notificación, de la diligencia practicada con indicación del día y hora exigiendo la firma del interesado o cualquier persona aparentemente hábil en el domicilio del notificado. Si el destinatario no estuviere, y las personas indicadas en el párrafo anterior se negaren a firmar, procederá el empleado a dejar constancia de este hecho y fijar la correspondiente cédula en la puerta. En este supuesto, se lo tendrá al interesado por notificado.

ARTICULO 11: Las notificaciones se practicarán en días hábiles, salvo que la Autoridad Administrativa por razones fundadas habilite días inhábiles para la notificaciones que correspondan, caso contrario si los documentos fueran entregados en día inhábil para las notificaciones se entenderá realizada el primer día hábil siguiente.

ARTICULO 12: Los términos establecidos en este Código son perentorios, y solamente se computarán los días hábiles administrativos, con la salvedad prevista en el artículo anterior.

Procedimiento de investigación.

ARTICULO 13: En los procedimientos de investigación, el funcionario competente que constate una infracción y labre el acta correspondiente, o recepcionada la denuncia, la autoridad de aplicación deberá notificar de ésta, al presunto infractor a través de los medios previsto por el Art. 10 o en su caso, a través del procedimiento indicado en el Art. 5, por el termino de 3 (tres) días a fin de que este realice el descargo correspondiente. Notificado y vencido el plazo previsto para el descargo sin que el presunto infractor haya ejercido su derecho de defensa, siempre que la Autoridad Competente así lo considere, tendrá por cierto los hechos consignados en el acta de infracción o en su caso en la denuncia y resolverá sin más trámite.

Prueba.

ARTICULO 14: Con la presentación del descargo, deberá ofrecerse y acompañarse la

prueba que tenga el presentante en su poder y de la cual quiera valerse, bajo pena de ser desestimada, debiendo en caso contrario individualizar la misma. Si existieran hechos controvertidos, en las cuestiones atinentes a quiniela, la Gerencia de Quiniela podrá disponer la apertura de la causa a prueba por un término de 5 (cinco) días en las formas y condiciones que establece este Código, en los demás casos deberá ser la Gerencia de Juego quien así lo disponga. La resolución que de-niegue la prueba será recurrible sin efecto suspensivo, ante el H. Directorio (actualmente Inter-vencción). La resolución que adopte el H. Directorio (actualmente Intervención) es irrecurrible.

ARTICULO 15: Podrán ofrecerse todos los medios de prueba con excepción del de confesión de la Administración pública. No se podrá ofrecer más de tres testigos por cada hecho que se pretenda demostrar. Cuando el medio probatorio ofrecido, a criterio de la Autoridad competente, sea manifiestamente improcedente, esta podrá desestimar el mismo.

Resolución

ARTICULO 16: Concluido el periodo probatorio, no podrá ofrecerse otras pruebas, debiendo en los casos relativos a la actividad de quiniela, la Gerencia de Quiniela realizar el aconsejamiento correspondiente y elevar las actuaciones -a través de Gerencia de Juegos- a Gerencia General para su resolución, previo dictamen legal. En los demás casos, quien aconsejará y elevará las actuaciones será la Gerencia de Juegos. Previo a resolver, la autoridad competente, podrá disponer de oficio cuantas diligencias o medidas considere convenientes para el mejor esclarecimiento de los hechos, cumplido la Gerencia General deberá resolver sin más trámite.

CAPITULO III - "APLICACIÓN SUPLETORIA".

ARTICULO 17) con relación a la vía impugnatoria de los actos admirativos emanados de la Gerencia General, será de aplicación lo previsto por la ley de procedimiento administrativo n° 4537. Asimismo será de aplicación supletoria para todas aquellas cuestiones no prevista en este código, el Reglamento de Quiniela, la Ley 6.274, Ley 8.986 y la Ley 4.537.

ARTICULO 18) Publíquese.

Fdo.: Dr. Jose Cesar Diaz.- Interventor.-

E y V 06/06/2019. \$7.290,85. Aviso N° 224.675.

Aviso número 224678

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva de acuerdo a lo normado en la Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N°1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) -80 y 516/14 (SSG)82 sobre el inmueble que ocupa la Comuna de Taco Ralo, ubicado en calle Bartolomé Mitre esq. calle Santa Fe, en la localidad de Taco Ralo, Departamento Graneros. - Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral Padrón N° 90.493, Matrícula /Orden: 70.392/142. Circ: 2 - Secc: A - Manz:17 - Parcela: 2. Compuesto de una superficie de 1.128,6595m². Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 78.417/2018 - Expte. N° 13.571-02.018.- Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia, sita en Avenida Benjamín Aráoz N° 96 de esta ciudad capital, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 06 y V 12/06/2019. Aviso N° 224.678.

Aviso número 224689

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 2080/19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 2080/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Arcadia, Departamento: Chicligasta, Domicilio: Calle 9 de Julio S/N, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 150296 C: II - Secc.: D, Manz: 5, Parcela: 26, Matricula: 26868 - Orden: 314; Poseedor: Fernandez Rafael Marino, D.N.I. N° 31.543.840. La Fracción mensurada linda al Norte con Castillo Blanca Ester (padrón 150284); al Sur con Calle 9 de Julio; al Este con Coronel Jose Antonio (padrón 150295) Coronel Jose Antonio (padrón 150295), al Oeste con Ruiz Jesus Cirilo (padrón 150297). Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 06/06/2019. Aviso N° 224.689.

Aviso número 224692

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 2314/19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 2314/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Mancopa, Departamento: Leales, Domicilio: Calle Vecinal s/n, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrones N° 188703/186046/87749 C: I - Secc.: C, Manz: 87, Parcela: 579 D/568 A/560, Matricula: 6124/6150/6131 - Orden: 685/338/200; Poseedores: Parraga Fernando Maximo D.N.I. 20.692.035 Y Juan Carlos Bossi, D.N.I. 8.564.513. La Fracción mensurada linda al Norte con Suco Agustin Villagra (padrón 87749); al Sur con Domingo Nazca (padron 188703) camino vecinal de por medio con Jose Arturo Antelo (padrón 188211) Teodomiro Roque Vega (padrón 188211); al Este con Suco Agustin Villagra (padrón 87749) camino vecinal de por medio con Pedro Perez, (padrón 87009) Absalon Salazar y Otro, (padrón 186104) - Emidio Valdez (padrón 186282), al Oeste con Desague Pluvial de por medio con Isabel Leonor Pulido de Bonura (padrón 86130) y Domingo Nazca (padrón 188703). Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 06/06/2019. Aviso N° 224.692.

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 31581/18

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 31581/18 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Rio Colorado, Departamento: Leales, Domicilio: Ruta Nacional N° 157, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padron N° 77857 C: I - Secc.: D, Lam: 272, Parcela: 364, Matricula: 15532 - Orden: 59; Poseedor: Fideicomiso de Administración Tri - San, Cuit: 3371211680-9. La Fracción 1 mensurada linda al Norte con Eudoro Jose Olivera (padrón 77857) ; al Sur con Callejon de por medio con Eudoro Jose Olivera (padrón 77857); al Este con Acequia de por medio con fracción 2, al Oeste con Ruta Nacional N° 157 de por medio con Eudoro Jose Olivera (padrón 77857). La Fracción 2 mensurada linda al Norte con Eudoro Jose Olivera (padrón 77857) ; al Sur con Callejon de por medio con Eudoro Jose Olivera (padrón 77857); al Este con Eudoro Jose Olivera (padrón 77857), al Oeste con Acequia de por medio con fracción 1 . Todo ello conforme a lo dispuesto por el DCto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 06/06/2019. Aviso N° 224.696.

Aviso número 224684

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 4348/19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 4348/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán, Departamento: Capital, Domicilio: Calle Jose Rondeau N° 2715, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 135725/135726 C: I - Secc.: 12 D, Manz: 120 F, Parcela: 16/15, Matricula: 3739 - Orden: 2358/2359; Poseedor: Garcia Juan Jose, D.N.I. N° 35.257.030. La Fracción mensurada linda al Norte con Carlos Hector Veliz (padrón 135727); al Sur con Justo Rudecindo García (padrón 1352725) - Calle Jose Rondeau; al Este con Justo Rudecindo García (padrón 1352725) - Juana Angela Leal de Brito (padrón 135726), al Oeste con P.H. N° 6077. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 06/06/2019. Aviso N° 224.684.

Aviso número 224686

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 5971/193

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 5971/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Yacuchina, Departamento: Monteros, Domicilio: Ruta Provincial N° 325 km 8 , e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 46846 C: I - Secc.: J, Lam: 250, Parcela: 93 Q, Matricula: 33355 - Orden: 83; Poseedor: Ibarra Iris Nicolasa, D.N.I. N° 29.127.991. La Fracción mensurada linda al Norte con Pedro Antonio Vaquera (padrón 46846); al Sur con Ruta Provincial N° 325 de por medio con Suco Toledo de Torres (padrón 46695); al Este con Pedro Antonio Vaquera (padrón 46846), al Oeste con Callejon de por medio Conpedro Antonio Vaquera (padrón 240422). Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 06/06/2019. Aviso N° 224.686.

Aviso número 224694

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 8328/19

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 8328/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán, Departamento: Capital, Domicilio: Calle Jose Ignacio Thames N° 419, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padron N° 23.152 C: I - Secc.: II, Manz: 39, Parcela: 2, Matricula: 10.835 - Orden: 1.781; Poseedor: Ana Maria Gomez Robledo, D.N.I. 23.565.560. La Fracción mensurada linda al Norte con Propiedad Horizontal N° 7.364; al Sur con Propiedad Horizontal N° 1.651; al Este con Propiedad Horizontal N° 1.912, al Oeste con Calle Jose Ignacio Thames. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 06/06/2019. Aviso N° 224.694.

Aviso número 224688

GENERALES / PARTIDO VALORES PARA TUCUMAN N° 390

POR 1 DIA - El Consejo Provincial PARTIDO VALORES PARA TUCUMAN N° 390 convoca a Elecciones para elegir Autoridades Partidarias. 10/06/2019 Plazo para registrar lista de candidatos -15/06/2019 Día del comicio. En la sede partidaria, donde se exhibe Cronograma Electoral. D. de Villarroel N° 391 Aguilares Tucumán. Jose Fernando Magi - Apoderado. E y V 06/06/2019. \$150. Aviso N° 224.688.

JUICIOS VARIOS / ARGANARAZ FABIAN GUSTAVO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, se tramitan los autos caratulados: "ARGANARAZ FABIAN GUSTAVO s/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N° 526/19", en los cuales mediante resolución de fecha 29/05/2019 se ha declarado la quiebra de FABIAN GUSTAVO ARGANARAZ, argentino, D.N.I. N° 27.960.818 - C.U.I.L. N° 20-27960818-7, con domicilio real en calle Congreso N° 2.621, de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; oportunidad en la cual se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) el día 27/06/2019, a horas 12:00, o día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado para el sorteo del síndico contador (clase "B"); B) el día 20/08/2019, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada. C) el día 18/10/2019 como fecha de presentación del informe individual y el día 11/11/2019 como fecha de presentación del informe general. Se hace constar asimismo que se ha dispuesto, entre otros puntos, lo siguiente: A) La anotación de la quiebra y la inhibición de bienes del fallido en los Registros Públicos de Comercio, Inmobiliario, Propiedad del Automotor y Prendario de la provincia de Tucumán. B) ORDENAR a la presentante y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del fallido, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. C) PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 28/05/2019, recaída en los autos caratulados: "ARGANARAZ FABIAN GUSTAVO s/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 526/19", que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2019. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: ; RESUELVO: 1°. DECLARAR la quiebra de FABIAN GUSTAVO ARGANARAZ, argentino, DNI N° 27.960.818, CUIL N° 20-27960818-7, con domicilio real en calle Congreso 2.621 de esta ciudad Capital, provincia de Tucumán. II°. III°. . IV° V°. VI° . VII° VIII°.. IX°X°.. XI° XII° XIII° XIV° XV°. XVI°.. XVIII° Ordenar la publicación de este auto por el término de cinco días en el Boletín Oficial, libre de derechos. Hagase Saber- Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 03 de junio de 2019.- Dr. Pedro Miguel Rocchio Batista, sec. E 04 y V 10/06/2019. Diferido. Aviso N° 224.597.

JUICIOS VARIOS / BARQUEZ ROBERTO S/ AMENAZAS VICT. FERREYRA RODRIGO EXEQUIEL

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

POR 2 DIAS - San Miguel de Tucumán, 06 de mayo de 2019. Téngase por recepcionadas las presentes actuaciones, sin perjuicio de la competencia funcional del Juzgado que en definitiva pudiera corresponder, formulando expresa reserva en ese sentido. Que en las presentes actuaciones, mediante providencia de fecha 25/04/2019 el Fiscal Instructor de la Fiscalía en lo Criminal I Nom. requiere la medida cautelar consistente en Restricción de Acercamiento.- Que analizadas las constancias de autos a los fines del requerimiento efectuado, en particular: Acta de presentación por denuncia de fs. 01; Declaración de la víctima a fs. 12; surge de las mismas la posible existencia de hechos que se subsumen en tipos penales que se enmarcan en un contexto de violencia, que pueden repetirse, por lo que estimo que se encuentra en riesgo la integridad física y psíquica del denunciante.- Que conforme los elementos examinados, y en virtud de las disposiciones previstas en el 271 Inc. 9º, 96 Inc. 5 y 304 C.P.P.T., en el que fundadamente se puede presumir que, constatados, con las exigencias propias de esta instancia provisional, los actos de violencia por parte del/de los denunciados en , Autos, los mismos se pueden repetir encontrándose en riesgo la integridad física y psíquica de la víctima, corresponde ordenar la Restricción de Acercamiento. Por ello, corresponde: 1º) Ordenar la Restricción de Acercamiento de Roberto Barquez, domiciliado en Avenida Colon N° 1180 de la ciudad de San Miguel de Tucumán hacia la persona de Rodrigo Exequiel Ferreyra, domiciliado en calle Lavalle N° 524 Piso 4 departamento "C" de la ciudad de San Miguel de Tucumán así como también al domicilio laboral del mismo sito en calle Lamadrid N° 377 Piso 6, Oficina "En Torre Tribunales Park de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a una distancia no menor a 100 mts .. Asimismo el personal policial deberá tomar todos los recaudos pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento con lo dispuesto precedentemente y a los efectos de resguardar la integridad física y moral de la denunciante Rodrigo Exequiel Ferreyra. 2º) Vuelva la presente causa a Fiscalía de Instrucción de origen, a los fines que hubiere lugar. Sirva el presente de atenta nota de remisión. E 06 y V 07/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.680.

Aviso número 224702

**JUICIOS VARIOS / BOTTA ANTONIO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
VIENE P/RECUSACION**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "BOTTA ANTONIO y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VIENE P/RECUSACION DEL JUZG.C.C.C.7a NOMINACION.-San Miguel de Tucumán, 23 de mayo de 2019.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Antonio Botta y Mario Orlando López, sobre el siguiente inmueble: sito en calle Muñecas 757/761 de San Miguel de Tucumán, Matrícula Registral N-45133, Padrón Catastral N°3. 710, Padrón Municipal 120074.- En los mismos cítese a El Hogar Gastronómico y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS 4100/16. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- E 06 y V 21/06/2019. \$4494.00. Aviso N° 224.702.

Aviso número 224657

JUICIOS VARIOS / BOZZOLO DE DURANGO RAQUEL DEL VALLE S/ AUSENCIA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría Del Dr. José Luis Guerra y La Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "BOZZOLO DE DURANGO RAQUEL DEL VALLE s/ AUSENCIA - 433/19" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2019.- I) Previamente, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de ley (cinco días); citando a la ausente Bozzolo De Durango Raquel Del Valle, bajo apercibiendo de designársele un Defensor de Ausentes. Notifíquese con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Alvaro Zamorano. Juez. P/T.- Extracto De Demanda: La letrada Marcela A. Venecia, en el carácter de apoderada de la Sra. María Angélica Del Carmen Isa inicia demanda de declaratoria de muerte presunta por desaparecimiento de la Sra. Bozzolo De Durando Raquel Del Valle, (DNI N° 11.065.035) quien en vida era prima hermana de la poderdante.- Secretaría, San Miguel De Tucumán, 31 de mayo de 2019. E 05 y V 11/06/2019. \$1953. Aviso N° 224.657.

JUICIOS VARIOS / BURELA HUGO ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "BURELA HUGO ANTONIO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 916/19, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2019. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de Hugo Antonio Burela, D.N.I. N° 17.432.473; C.U.I.L. N° 20-17432473-6, con domicilio real en Libertad s/n ex Ing. Luján, Delfín Gallo, Cruz Alta -Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- III.- IV.- Disponer la inhibición general de bienes de la fallida debiendo anotarse en los registros respectivos. A sus efectos, líbrense los oficios pertinentes. V.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos a al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- IX.- X.- Ordenar que se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- XII.- XIII.- Fijar el día el 05 de julio de 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); XIV.- Fijar el día 04 de septiembre de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 21 de octubre de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- Hágase Saber.-s14 CEJ- Dr. José Ignacio Dantur Juez.- Secretaria, 30 de mayo de 2019.- E 03 y V07/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.559.

**JUICIOS VARIOS / CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROV. DE TUC. C/
SANCHEZ TARDAN EDGARDO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROV. DE TUC. c/ SANCHEZ TARDAN EDGARDO A. s/ COBROS (SUMARIO)", Expediente N° 3347/06, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "10 San Miguel de Tucumán, 06 de marzo de 2019.- Atento a lo solicitado y conforme al libramiento del mandamiento de intimación de pago de fecha 19/02/2019, declárase abstracto lo peticionado. No obstante a ello, surgiendo de las notificaciones obrantes en autos que el actor ha realizado sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio del demandado, considero que a los fines de darse cumplimiento con lo ordenado mediante providencia del 30/12/2014 (fs.302), se intime de pago al demandado Sanchez Tardan Edgardo Alfonso, DNI.11.909.038 mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial (libre de derechos) por el termino de CINCO días de conformidad a lo normado por el Art.159 del CPCyC. A tales fines, transcribese al edicto pertinente, la presente providencia junto con lo proveido el 30/12/2014 (fs.302). Personal.-s16 3347/06 LM.- Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. Juez .-////////// San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2014.- Téngase por iniciada ejecución de sentencia. Intímese a Sanchez Tardan Edgardo Alfonso, D.N.I.N°11.909.038, al pago en el acto de la suma de \$2.085,69 (Pesos Dos Mil Ochenta y Cinco con 69/100) en concepto de capital condenado con más la suma de \$417,00 (Pesos Cuatrocientos Diecisiete) calculados para responder provisoriamente por acrecidas; en el mismo acto, cíteselo de remate con la previsión de los arts. 500, 515 y 559 del C.P.C.C., a fin de que dentro del término de cinco días oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Líbrese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia. En los términos de la acordada 626/2012, se autoriza la apertura de una cuenta judicial bancaria a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro, por ante el Banco del Tucumán Grupo Macro delegación Tribunales. De conformidad a lo dispuesto por la acordada 367/2003, Punto VIII. y art.496 del CPCyC, se autoriza el uso de la fuerza pública si fuera necesario.-s16 MLU 3347/06 Fdo: Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti Juez.- 21 de marzo de 2019. Saludo a Ud. Atte. Libre de derechos Ley N° 5121. Dra. Julieta Ramirez, sec. E 04 y V 10/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.591.

**JUICIOS VARIOS / DEFENSORIA DE MENORES E INCAPACES DE LA 4º NOM.
(MENORPAJON ENRIQUE PAULO) S/ ADOPCION**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Paula Fernanda Pajon, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra Ana Josefina Fromm, Juez Subrogante, y Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. MARTA MARIA POSSE y la Proc. María Celina Carrizo, se tramitan los autos caratulados: "DEFENSORIA DE MENORES E INCAPACES DE LA 4º NOM. (MENORPAJON ENRIQUE PAULO) s/ ADOPCION. EXPTE. N° 2718/16 en los que se ordenó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 30 de mayo de 2019. Autos y Vistos: ... Considerando: .. Resuelvo: I) Otorgar la adopción plena a la Sra. Rosa Alcira Davila, DNI 10.645.757 respecto del adolescente Enrique Paulo Pajon, DNI 50.876.105, nacida el 20/09/2002, con los alcances y efectos de los Arts. 620, 624, y 626 del Código Civil y Comercial, conforme lo considerado. II) Hacer lugar a la supresión del apellido del adolescente Enrique Paulo Pajon con la consiguiente sustitución peticionada. En consecuencia, y en atención a lo ordenado en el punto que antecede, deberá ser inscripto como Enrique Paulo Davila, DNI 50.876.105, conforme lo considerado. III) Costas: A los peticionantes, conforme lo considerado. IV) Honorarios: Estése a lo considerado. V) Firme que sea la presente resolutive, líbrese oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Miguel de Tucumán, a los efectos de su oportuna registración en marginal del acta N° 1543, tomo N° 802, año 2011, y proceda a la confección del acta de nacimiento del adolescente Enrique Paulo Davila, DNI 50.876.105 como hijo de la Sra. Rosa Alcira Davila, DNI 10.645.757. VI) Notifíquese a Paula Fernanda Pajón, DNI N° 21.615.871. mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán por el término de cinco días. Ello libre de derechos Acordada 624/92. VII) Notifíquese a las Defensorías de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la Iva y la Nominación, como así también a la Agente Fiscal de la la Nominación. Hágase Saber.- Fdo.: Dra Ángela Rossana Martínez - Juez Subrogante///.-" Queda Ud. debidamente notificado. Notifíquese a Paula Fernanda Pajon, por edictos, por el término de cinco días, Libre de Derechos, conforme el punto. VI) de la sentencia transcripto precedentemente.- Secretaría San Miguel de Tucumán, 03 de junio de 2019. Proc. María Celina Carrizo, sec. E 06 y V 12/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.685.

Aviso número 224666

JUICIOS VARIOS / EXPRESO DIFERENCIAL CÓRDOBA RIO CUARTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRAN CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - El Dr. Sergio Gabriel Ruiz-Juez, en los autos caratulados: "EXPRESO DIFERENCIAL CÓRDOBA RIO CUARTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRAN CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. N° 7976472), que tramita ante el Juzg. de 1ª Inst. y 13º Nom. Civ. y Com. (Conc. y Soc. N° 1) de la ciudad de Córdoba, mediante Sentencia N° 98 de fecha 08/04/2019, dispuso la apertura del Concurso Preventivo de la sociedad EXPRESO DIFERENCIAL CÓRDOBA RIO CUARTO S.R.L., con domicilio en calle: Obispo Maldonado N° 3127 de Barrio San Vicente, de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba. La sindicatura designada es el estudio integrado por los Dres. Salcedo Carlos Alberto, Tel.: (0351)155105876 y Teliczan Rosa Elena, Tel.: (0351)155102304, Tel. Estudio: (0351)4234202, con domicilio en calle Lima N°90, 4to piso, dpto. 7, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes ante la Sindicatura, hasta día 23/07/2019. E 06 y V 12/06/2019. \$1725,50. Aviso N° 224.666.

JUICIOS VARIOS / GACCIPO MAFALDA ISABEL Y OTRO

POR 1 DIA - Se hace saber a los Acreedores Quirografarios verificados y declarados admisibles que por ante el Juzgado de Ia. Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Septima Nominación, a cargo de la Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana, Juez; Secretaría Concursal de la Dra Ana María Gareca, tramitan los autos caratulados: "GACCIPO MAFALDA ISABEL Y OTRO S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. n° 2941/00, en los cuales se ha dictado el proveído que se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2015.- I.- De lo manifestado por los concursados, póngase a la oficina para conocimiento de los interesados. II.- Atenta a lo solicitado y constancias de autos, publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial y a cargo de los concursados, poniendo en conocimiento de los acreedores quirografarios verificados y declarados admisibles que vencidas las 4a, 5a, 6a y 7a cuotas del acuerdo preventivo homologado en estos autos, los concursados ponen a su disposición el importe correspondiente a las mismas en su domicilio de calle Ayacucho n° 28 de esta ciudad en el horario de 09:00 a 13:00 hs. y de 17:00 a 21:00 hs., adonde deben concurrir a los fines del pago, acreditando identidad, legitimación y/o personería según el caso. III.- A tales efectos proceda la Actuaría a confeccionar edicto.- Fdo. Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana- (Juez). San Miguel de Tucumán, 23 de junio de 2015. Secretaria.- E y V 06/06/2019. \$497,35. Aviso N° 224.707.

JUICIOS VARIOS / GUERINEAU JOSE IGNACIO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de Iaa Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo del Dr. Víctor Raúl Carlos, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "GUERINEAU JOSE IGNACIO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expte. n° 2913/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 29 de mayo de 2019. Y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Fijar el día 01 de Julio de 2019 o día subsiguiente en caso de feriado, para que los acreedores concurren por ante Sindicatura a verificar sus créditos. II.- FIJAR el día 30 de Agosto de 2019 para que el Síndico presente el Informe Individual, y el día 14 de Octubre de 2019 o día subsiguiente hábil para que presente el Informe General. II.- Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en la forma prevista en el art. 27 de la ley 24.522. Hágase Saber." Fdo.: Dr. Víctor Raúl Carlos - Juez.- Se hace constar que el Síndico es el CPN Flores Claudio León, con domicilio en Pedro De Villalba 1174 - Yerba Buena, Tel. n° 4251763.- "Libre De Derechos". San Miguel de Tucumán, 30 de mayo de 2019. Secretaria.- E 04 y V 10/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.586.

**JUICIOS VARIOS / HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/
INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NOROESTE**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Instituto de Computación del Noroeste - Ochenta Ochenta S.R.L., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ INSTITUTO DE COMPUTACION DEL NOROESTE - OCHENTA OCHENTA S.R.L. S/ APREMIOS", Expediente N° 6502/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2019.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 29/4/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derechos. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni -Juez- EVI-6502/14. San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2019.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia en contra de Instituto De Computación Del Noroeste Ochenta Ochenta S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$149.837,28 (Pesos ciento cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y siete con 28/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 texto consolidado Ley 8240. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a los letrados Mónica Carolina Ruesjas (Apoderado actor) y Esteban Luis Romano Norri (por derecho propio) en la suma de \$20.150.- (Pesos veinte mil ciento cincuenta), es decir \$10.075.- (Pesos diez mil setenta y cinco) a cada uno. Hágase Saber. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni -Juez- San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2019.- E 04 y V 10/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.607.

**JUICIOS VARIOS / HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/
VILLAGRAN NELSON GERARDO Y OTRO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Villagran Nelson Gerardo - D.N.I. N° 14.834.730, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ VILLAGRAN NELSON GERARDO Y OTRO S/ APREMIOS", Expediente N° 9512/11, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 23 de mayo de 2019.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 13/5/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos. Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - EVI-9512/11. San Miguel de Tucumán, 13 de Mayo de 2019.- Autos Y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por la letrada Mónica Carolina Ruesjas, en contra de VILLAGRAN NELSON GERARDO Y OTRO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de honorarios reclamados en \$10.052,00 (Pesos Diez Mil Cincuenta y Dos) con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa pasiva que fije el Banco Central de la República Argentina, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- Costas a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la etapa de ejecución de honorarios a la letrada Mónica Carolina Ruesjas, por derecho propio, la suma de \$3.116,12 (Pesos Tres Mil Ciento Dieciséis con 12/1000 Ctvos.). Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2019.- E 04 y V 10/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.606.

Aviso número 224539

JUICIOS VARIOS / JUAREZ COSTILLA LUZ DEL VALLE Y OTRA C/ PEREZ DE MARTINEZ ROSA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos "JUAREZ COSTILLA LUZ DEL VALLE Y OTRA c/ PEREZ DE MARTINEZ ROSA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". EXPTE. N° 2012/16, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Araya, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se ha dictado la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 23 de mayo de 2019.- Atento lo peticionado y constancias de autos (fs. 349/351) cítese a Sixto Segundo Fernández, Mercedes Elvira Fernandez, Juan de la Cruz Fernandez y Julia Damiana Perez a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el diez días -Libre de derechos Ley 6314. Fdo. Dr. Carlos A. Araya (Juez)". Secretaria IIa.C.C.C., 28 de mayo de 2019.- E 31/05 y V 13/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.539.

**JUICIOS VARIOS / JUAREZ GERARDO FRANCISCO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "JUAREZ GERARDO FRANCISCO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 2660/07, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2019. Atento lo solicitado y constancias de autos, y previo cumplimiento por el accionante del requisito que preveé en su última parte el 1° párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a Fernández Antonia Argentina y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE. Extracto de la demanda: El ciudadano Gerardo Francisco Juárez DNI N° 8.101.240, inicia demanda de prescripción adquisitiva, tendiente a que se le otorgue la titularidad de dominio sobre un inmueble ubicado en Romera Pozo (lote n° 2), Departamento Leales de la Provincia de Tucumán, con la siguiente nomenclatura catastral: C:I, Sección: D, Lámina: 103, Parcela 271 B, Padrón: 185.615, Matrícula: 23.392, Orden 183. El inmueble mencionado limita al Norte con Nestor Celestino Brito, hoy Sucesión de Roberto Lizárraga, al Sur con Lindor Fernández, hoy Estela Andole, al Este con Antonio Floentino Brito, calle de por medio y al Oeste con sucesión de Carlos Lizárraga, calle de por medio. Finalmente el Sr. Juárez manifiesta que adquirió el inmueble mediante boleto de compraventa en fecha 11/12/77 y que la propiedad fue habitada en forma pacífica, pública e ininterrumpida desde esa fecha a la actualidad. San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2019. Secretaria. E 04 y V 10/06/2019. \$3.517,50. Aviso N° 224.612.

JUICIOS VARIOS / JUAREZ PAOLA ROXANA Y OTROS S/ AMENAZAS VICT. JEREZ ANA MARIA.

POR 2 DIAS - CAUSA: JUAREZ PAOLA ROXANA y OTROS s/ AMENAZAS VICT. JEREZ ANA MARIA. 66454/2018. San Miguel de Tucumán, 31 de Octubre de 2018. Y Visto: El estado de las presentes actuaciones y, Considerando: Que a fs. 03 el Sr. Fiscal de Instrucción Criminal de la 1° Nominación requiere la medida cautelar que disponga la restricción de acercamiento a favor de Jerez Ana María.- Que analizadas las constancias de autos a los fines de lo impetrado por el Ministerio Público, surge de las mismas, en particular: Acta de presentación por denuncia a fs. 01; la posible existencia de amenazas y hechos de violencia que pueden repetirse, estimo que se encuentra en riesgo la integridad física y psíquica de la denunciante.- Que conforme los elementos examinados, y en virtud de las disposiciones previstas en los Arts. 305 Y 96 Inc 50 del C.P.P, en los que se hace referencia a que la investigación penal preparatoria deberá impedir que el delito cometido produzca consecuencias ulteriores, y a la protección de la seguridad de la víctima; y fundadamente se puede presumir que, constatados los actos de violencia por parte de los encartados en autos Juárez Paola Roxana, Molina Nancy, Herrera Lorena, Prado Gonzalo, Reyna Isaías Reyna Nicole, los mismos se pueden repetir encontrándose en riesgo la integridad física y psíquica de la víctima Jerez Ana María, corresponde ordenar la Prohibición de Acercamiento de los denunciados Juárez Paola Roxana, Molina Nancy, Herrera Lorena, Prado Gonzalo, Reyna Isaías Reyna Nicole, en un radio de 100 metros de la denunciante Jerez Ana María y al domicilio anteriormente mencionado por el/la Sr./a. Fiscal, como así también, realizar cualquier acto de turbación, perturbación y/o intimidación directa o indirecta a la misma. Debiendo el personal policial tomar todos los recaudos pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento con lo dispuesto precedentemente a los efectos de resguardar la integridad física y psíquica de la denunciante.- Por ello, Resuelvo: 1°) Ordenar La Prohibición De Acercamiento de los denunciados Juárez Paola Roxana, Molina Nancy, Herrera Lorena, Prado Gonzalo, Reyna Isaías Reyna Nicole y todo a su grupo familiar, domiciliados en calle Chile y Ejercito del Norte en un radio de 100 metros a la denunciante Jerez Ana María y a todo su grupo familiar; como así también, realizar cualquier acto de turbación, perturbación y/o intimidación directa o indirecta a la misma. Debiendo el personal policial tomar todos los recaudos pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento con lo dispuesto precedentemente a los efectos de resguardar la integridad física y psíquica de la denunciante. Arts. 305 y 96 inc. 5° del C.P.P.- 2°) Vuelva la presente causa a Fiscalía de Instrucción de origen, a los fines que hubiere lugar. Sirva el presente de atenta nota de remisión.- Hágase Saber.- Ante Mi. Dr. Facundo Maggio. Juez. En igual fecha remito a Fiscalía de Instrucción Criminal de la 1° Nominación en fs.- E 05 y V 06/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.645.

Aviso número 224644

JUICIOS VARIOS / MEDINA JULIAN ISAIAS S/ SU DENUNCIA VICT. REAL SALVIOLI

POR 2 DIAS - CAUSA: MEDINA JULIAN ISAIAS s/ SU DENUNCIA VICT. REAL SALVIOLI SILVIA VERONICA. F.H.: 06/11/2018 - Exte: 69145/2018.- Dep. Policial: Comisaría Primera S.Nº -(Responsable: MFT)- San Miguel de Tucumán, 07 de Febrero de 2019.- Sin perjuicio de la competencia funcional que en definitiva pudiere corresponder, haciendo expresa reserva de la misma, y en atención a lo solicitado por el Sr. Fiscal de Instrucción de la Fiscalía Criminal I, y conforme las constancias de autos y en forma especial: Acta de presentación por denuncia de fs. 01, declaración de la víctima, Silvia Verónica Real Salvioli, de fs. 10; ordenase la prohibición de acercamiento, turbación y actos de intimidación directos o indirectos del ciudadano Julián Isaías Medina, domiciliado en Barrio Tiro Federal mza. C, lote 15, de esta ciudad capital, hacia la persona de la víctima Silvia Verónica Real Salvioli y su grupo familiar, con domicilio en calle Azcuénaga Nº 224 de esta ciudad capital, a una distancia no menor de 200 METROS, como así también del domicilio sito en domicilio en calle Azcuénaga Nº 224 de esta ciudad capital, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 271, 5º Párrafo; 304 y Cc. del C.P.P.T., debiéndose notificar al denunciado que deberá abstenerse de realizar cualquier acto de perturbación o intimidación directa o indirectamente, respecto de los integrantes del grupo familiar de la víctima y el acceso a los lugares que estos frecuentan - escuela, familiares, etc., (Art. 4, inc. B y C de la ley Nº 7264). Para su cumplimiento vuelva la presente a Fiscalía de Instrucción de origen.- E 05 y V 06/06/2019. Libre de Derechos. Aviso Nº 224.644.

JUICIOS VARIOS / MEDINA MANUEL RAFAEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. Maria Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "MEDINA MANUEL RAFAEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:895/12, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 6 de mayo de 2019 ... Atento lo peticionado, cítese a: Alicia Ester Vázquez y/o sus herederos y/o las personas que se creyeran con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis Días, bajo apercibimiento de designárseles en su representnación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). a sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días artes y viernes o subsigueintes hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-APBM- Fdo. Dra. Maria Ivonne Heredia Juez.- En fecha 04 de diciembre de 2012 se presenta el Sr. Manuel Rafael Medina, DNI n° 8.292.686, domiciliado en La Salvación, jurisdicción de El Sacrificio, Dpto. la Cocha de la Provincia de Tucumán, representado por el letrado Enrique Kaenel, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en .La Invernada Dpto. La Cocha Nomenclatura Catastra: C.: I; S.: D; Lam.: 308-D; Parc.: 2-B-63-1 y 2-B-63-2. Padrón. 94.232 - 93758, Matrícula 67674 y 67674; Orden 129 y 110; Según plano de mensura se trata de un fundo de forma irregular, de 58 Has. 3431,7734 m2, y que linda: AL norte, con Guillermo Circolo y Juan Eduardo Moreno; al sur, con río San Ignacio, al este, con Alberto Poleman; y al oeste, con Luis Theodule. Señala el Sr. Medina que adquirió por boleto de compraventa el fundo de litis hace poco más de treinta años, pero que extravió el boleto nombrado. Hasta la fecha se desmontaron 30 Has y quedan 28 sin desmontar. El último desmonte se realizó a mano, hace aproximadamente tres años atras, sobre una superficie de 10 Has. Se construyeron una casa, habitación de mapostería de block y techo de chapa de cinc, piso cerámico, y compuesta de tres dormitorios, baño instalado y cocina comedor, el ella vive el Sr. Medina con su esposa, tres de sus cuatro hijos y un nieto. Están montados dos tinglados secaderos de tabaco, de diez metros por treinta, y un depósito de pequeñas dimensiones, Cuenta con un tractor, rastra de discos, cultivador de tabaco y herramientas varias. El poderdante alambró todo el predio, aunque a la fecha haya partes sin alambre, fruto del hurto de los mismos. Si bien durante años cultivó tabaco en mayor cantidad, en la actualidad solo se cultivan seis hectáreas, arrendando para papa otoñal y el resto de la superficie limpia de monte. Tiene también criadero de cerdos de pequeñas dimensiones, con cinco madres, con las instalaciones provistas de alambrado electrificado (boyero) El señor Medina llevó al inmueble el servicio de energía eléctrica y también de agua potable. Según lo expuesto, los treinta años de posesión dan los extremos exigidos por la norma, de donde resulta ajustado a derecho. Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción, 8 de mayo de 2019. Cristina A. Calderon Valdez,

sec. E 29/05 y V 11/06/2019. \$12295,50. Aviso N° 224.466.

JUICIOS VARIOS / MEDINA SANDRA RAQUEL S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, se tramitan los autos caratulados: "MEDINA SAN ORA RAQUEL s/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N° 826/19", en los cuales mediante resolución de fecha 31/05/2019 se ha declarado la quiebra de SANDRA RAQUEL MEDINA, argentina, D.N.I. N° 17.074.413 - C.U.I.L. N° 27-17074413-1, con domicilio real en Casa 3 - Manzana "L" - B° Telefónico, de Yerba Buena, Provincia de Tucumán; oportunidad en la cual se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) el día 27/06/2019, a horas 12:15, o día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado para el sorteo del síndico contador (clase "B"); B) el día 20/08/2019, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada. C) el día 18/10/2019 como fecha de presentación del informe individual y el día 11/11/2019 como fecha de presentación del informe general. Se hace constar asimismo que se ha dispuesto, entre otros puntos, lo siguiente: A) La anotación de la quiebra y la inhibición de bienes del fallido en los Registros Públicos de Comercio, Inmobiliario, Propiedad del Automotor y Prendario de la provincia de Tucumán. B) ORDENAR a la presentante y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la fallida, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. C) PROHIBIR hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 31/05/2019, recaída en los autos caratulados: "MEDINA SANDRA RAQUEL s/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 826/19", que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2019.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: oo. ; RESUELVO: 1°. DECLARAR la quiebra de SANDRA RAQUEL MEDINA, argentina, DNI N° 17.074.413, CUIL N° 27-17074413-1, con domicilio real en casa 3, manzana L, del BO Telefónico, de la localidad de Yerba Buena, provincia de Tucumán. II°. III°. . IV° V°. VI° . VII° VIII°.. IX°X°.. XI° XII° XIII° XIV° XV°. XVI°.. XVIII° Ordenar la publicación de este auto por el término de cinco días en el Boletín Oficial, libre de derechos. Hagase Saber- Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 03 de junio de 2019.- Dr. Pedro Miguel Rocchio Batista, sec. E 04 y V 10/06/2019. Diferido. Aviso N° 224.596.

JUICIOS VARIOS / MOHAMED LILIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3564/15

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría del Dr. ALBERTO GERMANO y la Dra. MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "MOHAMED LILIA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3564/15" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: /// San Miguel de Tucumán, 22 de febrero de 2019.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cectese a BINI ROMULO y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr.Defensor de Ausentes.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- ///.- EXTRACTO DE DEMANDA: Que en fecha 26 de octubre de 2015, inicia juicio de prescripción adquisitiva la Sra. LILIA MOHAMED DNI N° 5.911.130, argumentando que el inmueble objeto de esta litis es ocupado por la ella por mas de 40 años. SECRETARÍA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 de abril de 2019. E 28/05 y V 11/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.479.

Aviso número 224375

**JUICIOS VARIOS / NASCA YOLANDA ESTHER C/ SUCESORES DE JOSE FRANCISCO
NASCA**

POR 10 DIAS - Se hace saber a los herederos de Maria Soledad Moreno DNI.N° 5.728.039, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la 8ava. Nominación, se tramitan los autos caratulados "NASCA YOLANDA ESTHER C/ SUCESORES DE JOSE FRANCISCO NASCA s/ * ESPECIALES (RESIDUAL), iniciado con fecha 18/03/1999. Y en el cual su S.S. ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///"San Miguel de Tucumán, 17 de abril de 2019. Atento a lo solicitado y constancias de autos, de conformidad a lo normado en el Art. 159 CPCCT, notifíquese por edictos el Proveído de fecha 27/12/2017 a los herederos de María Soledad Moreno. Fdo. Dra. Maria del Carmen Negro Juez - ///San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2017. Agréguese las operaciones de tasación acompañadas por el martillero Ricardo Alberto Carranza. Pónganse las mismas a la oficina por el término de cinco días. Personal.- Fdo. Dra. Maria del Carmen Negro - Juez - Civil en Familia y Sucesiones de la VIII° Nom. ... San Miguel del Tucumán, 07 de mayo de 2019. Libre de derechos. Proc. Mariano Gutierrez, prosec. E 27/05 y V 07/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.375.

Aviso número 224528

JUICIOS VARIOS / OROSCO SILVIA ESTER S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "OROSCO SILVIA ESTER s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 1217/18, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2019.- Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN Colabella, Horacio Pablo; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de cinco días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle San Martín N. 1051, 9no piso, Dpto "C" -San Miguel de Tucumán, de lunes a viernes de 09 a 13 y 17 a 20 horas y que el plazo para verificar los créditos vence el día 24 de junio de 2019.-.CEJ.-1217/18.- Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez.- Secretaria, 10 de Mayo de 2019.- E 31/05 y V 06/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.528.

Aviso número 224642

JUICIOS VARIOS / PACHECO DANIEL LEANDRO C/BRIZUELA JUAN ANTONIO Y OTRO S/ DESALOJO. EXPTE N° D8391/12,

POR 3 DIAS - Se hace saber a los herederos de María Magdalena Sosa que en los autos caratulados: PACHECO DANIEL LEANDRO C/BRIZUELA JUAN ANTONIO Y OTRO S/ DESALOJO. EXPTE N° D8391/12, que se tramitan por ante esta Excma. Corte Suprema de Justicia, Secretaría Judicial a cargo de la Dra. Claudia María Forté, se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2019.- I.- Agréguese y téngase presente.- II.- Proveyendo lo pertinente: Atento a las constancias de autos, cítese a los herederos de María Magdalena Sosa, a fin de que dentro del término de cinco días, se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes.- A sus efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de tres Días.- III.- A lo demás, resérvese para ser proveído en su oportunidad.-" Fdo: Daniel Oscar Posse - Vocal Presidente.- Queda ud. notificado. E 05 y V 07/06/2019. \$980,70. Aviso N° 224.642.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CORTI ADRIANA MARIA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4107/17

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CORTI ADRIANA MARIA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4107/17.-, se hace saber a la Sra. CORTI ADRIANA MARIA, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2019.- Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 11/02/2019 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiese.- BARROSL-4107/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOMSan Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de CORTI ADRIANA MARIA, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON QUINCE CENTAVOS- (\$115.322,15), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.-SEGUNDO: Regular al letrado CAROLINA DEL VALLE GILLI la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$13.175.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.-TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059. - HAGASE SABER.- - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - " .- Secretaría. 11 de febrero de 2019.- E 31/05 y V 06/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.533.

Aviso número 224570

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DUMONT WAUTHIER
PHILIPPE MARTINE MARIE S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a DUMONT WAUTHIER PHILIPPE MARTINE MARIE -CUIT N° 20-60328550-7-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DUMONT WAUTHIER PHILIPPE MARTINE MARIE S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 9755/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 13 de mayo de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 08/2/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-9755/18. ///San Miguel de Tucumán, 8 de febrero de 2019. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$307.625,08 y \$92.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 15 de mayo de 2019. E 03 y V 07/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.570.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DUNKA S.A. S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6108/16**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DUNKA S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6108/16.-, se hace saber DUNKA S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 14 de marzo de 2019. I)Cúmplase con la medida ordenada con fecha 14/03/19 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- MOLINELIC-6108/16 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOMSan Miguel de Tucumán, 14 de marzo de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de DUNKA S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA y CINCO CON CUARENTA y NUEVE CENTAVOS- (\$7.155,49), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- SEGUNDO: Regular al letrado CAROLINA DEL VALLE GILLI la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - " .- Secretaría. 14 de marzo de 2019.- E 31/05 y V 13/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.526.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LA AGUADA RURAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7740/17.

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LA AGUADA RURAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7740/17.-, se hace saber a la empresa LA AGUADA RURAL S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 29 de marzo de 2019. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 28/02/2018 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- MLB-7740/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOMSan Miguel de Tucumán, 28 de febrero de 2018.- I)Tengase Presente la Rectificacion del Punto II de la Presente Demanda, denunciado por la parte interesada. II)Por apersonado y con domicilio legal constituído, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. III)INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$477.418,55 y \$95.483,71 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumàn S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. IV)Autorizase a los letrados RODOLFO OSCAR GILLI MP N°4929 Y/O VALERIA RODROGUES MP N°6675, con las mas Amplias Facultades de Ley conforme lo solicitado en el punto V del escrito de demanda y Bajo Exclusiva Responsabilidad de la Parte Actora.- REINHOLDR - 7740/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 29 de marzo de 2019.- E 31/05 y V 06/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.529.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ NOACAM S.A. S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 5322/10**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ NOACAM S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 5322/10.-, se hace saber a la empresa NOACAM S.A., que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2019.- 1) .. 2) Atento a lo peticionado por el actor y sin perjuicio de la intimación practicada en autos, intímese por Edictos al demandado por 10 días, conforme previsiones de art. 175, párr 2° y 3°, Ley 5121 Libre de Derechos.- MIB 5322/10 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.San Miguel de Tucumán, 23 de octubre de 2018.- Téngase presente el traslado acompañado. Notifíquese conforme lo ordenado en autos. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro- MIB 5322/10 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. y San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2011.- I) Agréguese y téngase presente. II) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$16.540,92 y \$3.308,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese oficio conforme ley 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, facultándose para el diligenciamiento de la medida a la DRA. MARIA DEL VALLE GAY - TOMO 76 - FOLIO N° 154 CPACF y/o la DRA. NATALIA CADEMARTORI (M.P. 5340) y/o quienes estas designen. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.-MMC 5322/10 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM."Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 16 de abril de 2019.- MIB. E 24/05 y V 06/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.364.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ N Y J ASOCIADOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 1024/15

POR 5 DIAS - Se hace saber a N Y J ASOCIADOS S.R.L. -CUIT N° 30-71127688-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, I^a Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ N Y J ASOCIADOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 1024/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2019.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 12/3/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-1024/15. ///San Miguel de Tucumán, 12 de Marzo de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de N. Y J. ASOCIADOS S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 90.971,05 (Pesos Noventa Mil Novecientos Setenta y Uno con 05/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado CARLOS ENRIQUE ARIAS (Apoderado actor) en la suma de \$ 19.536.34 (Pesos Diecinueve Mil Quinientos Treinta y Seis con 34/100 Ctvos.), a la que deberá adicionársele \$ 4.102,63 (Pesos Cuatro Mil Ciento Dos con 63/100 Ctvos.) en concepto de 21% IVA.. HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2019.-MJF. E 06 y V 12/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.668.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TARJETA AUTOMATICA S.A.

POR 5 DIAS - Se hace saber a Tarjeta Automatica S.A. -CUIT N° 30-70791469-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TARJETA AUTOMATICA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 1214/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 3 de mayo de 2019.- Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 17/4/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-1214/18. ///San Miguel de Tucumán, 17 de Abril de 2019.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por la letrada Maria Cecilia Altieri, en contra de Tarjeta Automatica S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de honorarios reclamados en \$ 10.000 (Pesos Diez Mil) con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa pasiva que fije el Banco Central de la República Argentina, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- Costas a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular honorarios por la etapa de ejecución de honorarios a la letrada Maria Cecilia Altieri, por derecho propio, la suma de \$ 3.100 (Pesos Tres Mil Cien). Hagase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 08 de mayo de 2019. Dra. Alejandra M. Raponi Maron, sec. E 05 y V 11/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.639.

Aviso número 224679

JUICIOS VARIOS / SANCHEZ JUAN ROBERTO C/ CORONEL GUILLERMO ERNESTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: SANCHEZ JUAN ROBERTO c/ CORONEL GUILLERMO ERNESTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 652/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2019.- Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días, a fin de notificar a los herederos de Guillermo Ernesto Coronel, a fin de a fin de que en el perentorio termino de cinco dias se presente por si o por medio de apoderado habil a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar un Defensor de Ausente. Personal. Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez - Secretaría, 31 de mayo de 2019. Libre de Derechos Fiscales Ley N° 6314. Vilma Graciela Veliz Vega, prosec. E 06 y V 07/06/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 224.679.

JUICIOS VARIOS / SERRA ELENA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: SERRA ELENA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N° 803/11, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "Concepción, 6 de mayo de 2019.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Varela, Juan Antonio y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córrase les traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Concepción, 9 de mayo de 2019.- A los efectos de una mejor identificación, se hace constar que el inmueble objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en calle San Martín N° 61 de la ciudad de La Cocha, Pcia. de Tucumán, Nomenclatura catastral: Padrones N° 91.497, y N° 94.574, Matrícula N°: 61666; Orden 71 y 279; Circ. I, Secc. A, Manz. 16, Parc. 4B, 4A. Superficie: Abarca una superficie de 345,0569 mts², según plano de mensura para prescripción adquisitiva N° 51.156/07, Expte. N° 21381-C-07. Linderos: Norte: Gloria Gladis Gallo Caniparoli; Sur: Francsico Mercedes Rodríguez; Este: Ana Correa de Olivera; Oeste: calle San Martín.- Concepción, 09 de Mayo de 2019.- Juan Garcia Pinto, Sec. Judicial.- E 27/05 y V 07/06/2019. \$7241,50. Aviso N° 224.392. E 27/05 y V 07/06/2019. \$7241,15. Aviso N° 224.392.

JUICIOS VARIOS / SUCESION DE JURI ELENA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "SUCESION DE JURI ELENA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 4022/15, en los cuales se ha dictado el presente proveído que en su parte pertinente se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2019 ... I... II. Previo cumplimiento por el accionante del requisito que preveé en su última parte el 1º párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictosa Amelia Suarez Alvarado de Heredia, Manuel Oscar Heredia, Sara Indiana Heredia, Amelia Maxima Heredia, Maria del Valle Heredia y Carlos Garcia, y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez. Extracto de la demanda: La Sra. Juri Elena DNI N° 2.526.100 inicia juicio de prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle Belgrano N° 58 de la ciudad de Banda del Rio Sali, contra Amelia Suarez de Heredia y/o sus Herederos. La Sra. Juri manfiesta que adquirió la propiedad del mencionado inmueble por prescripción adquisitiva, y que se encuentra inscripto en mayor extensión en el Registro Inmobiliario en el Libro 33, Folio 13, Serie B, Año 1930, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 3, Parcela 5, Padron 74251, Matrícula 1525, Orden 364, plano de mensura n° 46711/06. Finalmente manifiesta que posee el inmueble a título de dueña en caracter de única hija y heredera de la Sra. Mercedes Ganime de Juri, segun sentencia recaída en Expediente n° 6248/09 del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación. San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2019. SECRETARIA. E 04 y V 10/06/2019. \$3.620,75. Aviso N° 224.620.

JUICIOS VARIOS / TOLEDO HECTOR OMAR C/ BOBBA DE BERTINATTI TERESA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "TOLEDO HECTOR OMAR c/ BOBBA DE BERTINATTI TERESA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 3602/15, en los cuales se ha dictado el presente proveido que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 03 de mayo de 2019. Atento a constancias de autos, y previo cumplimiento por el accionante del requisito que preveé en su última parte el 1º párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a Carta Francisca Dominga y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE. JUEZ.Extracto de la demanda: El Sr. Hector Omar DNI N° 17.042.412, inicia demanda de prescripción adquisitiva sobre un inmueble situado en calle Av. Alfonsina Storni N° 109 de la Ciudad de Tucumán, cuya nomenclatura Catastral es: Circunscripción I, Sección 25 C, Mza 99B1, Parcela 3, Padrón n° 128923, Matrícula 151 BIS, Orden 2389 y se encuentra inscripto en el Libro 151, F145, S.:B-Año 1932. El Sr. Toledo manifiesta que adquirió el inmueble del Sr. Julio Rubén Ferreira mediante boleto de Compra Venta, el que fue formalmente protocolizado mediante Escritura Pública N° 185 en fecha 17/06/14 ante el Registro N° 37 de esta ciudad, ejerciendo la posesión de manera pública, pacífica e ininterrumpida por mas de 20 años a la presente fecha. San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2019. Secretaria. E 31/05 y V 06/06/2019. \$3.281,25. Aviso N° 224.499.

JUICIOS VARIOS / VARGAS MIRTA PATRICIA S/ QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, se tramitan los autos caratulados: "VARGAS MIRTA PATRICIA s/ QUIEBRA DECLARADA.- EXPTE. N° 619/19", en los cuales mediante resolución de fecha 31/05/2019 se ha declarado la quiebra de MIRTA PATRICIA VARGAS, argentina, D.N.I. N° 16.784.261 - C.U.I.L. N° 27-16784261-0, con domicilio real en Ramírez de Velazco N° 1.922 - BO Alma Fuerte - S.M. de Tucumán, Provincia de Tucumán; oportunidad en la cual se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) el día 27/06/2019, a horas 12:30, o día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado para el sorteo del síndico contador (clase "B"); B) el día 20/08/2019, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada. C) el día 18/10/2019 como fecha de presentación del informe individual y el día 11/11/2019 como fecha de presentación del informe general. Se hace constar asimismo que se ha dispuesto, entre otros puntos, lo siguiente: A) La anotación de la quiebra y la inhibición de bienes de la fallida en los Registros Públicos de Comercio, Inmobiliario, Propiedad del Automotor y Prendario de la provincia de Tucumán. B) ORDENAR a la presentante y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la fallida, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. C) PROHIBIR hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 31/05/2019, recaída en los autos caratulados: "VARGAS MIRTA PATRICIA s/ QUIEBRA DECLARADA - EXPTE. N° 619/19", que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2019.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: ... ; RESUELVO: 1°. DECLARAR la quiebra de MIRTA PATRICIA VARGAS, argentina, DNI N° 16.784.261, CUIL N° 27-16784261-0, con domicilio real en calle Ramirez de Velazco N° 1.922, del BO Alma Fuerte, de la localidad de S.M. de Tucumán, provincia de Tucumán. II°. III°. . IV° V°. VI° . VII° VIII°.. IX°X°.. XI° XII° XIII° XIV° XV°. XVI°.. XVIII° Ordenar la publicación de este auto por el término de cinco días en el Boletín Oficial, libre de derechos. Hagase Saber-Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 03 de junio de 2019.- Dr. Pedro Miguel Rocchio Batista, sec. E 04 y V 10/06/2019. Diferido. Aviso N° 224.598.

JUICIOS VARIOS / VILLAGRA MARTA ALICIA C/ CHUMIENTO RAMON FRANCISCO

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y de la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "VILLAGRA MARTA ALICIA c/ CHUMIENTO RAMON FRANCISCO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3914/17" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2019.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a Chumiento Ramón Francisco, DNI: 3.512.299, y/o sus herederos y/o quienes se creyeran con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. En mérito a ello, notifíquese mediante publicación de edictos por el término de diez días, la presente providencia, con un extracto de la demanda.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. JUEZ.- /////. Extracto de demanda: Que en fecha 28 de noviembre de 2017, la Sra. Marta Alicia Villagra, inicia juicio de Prescripción Adquisitiva sobre el inmueble ubicado en camino vecinal s/n San José de Buena Vista, Famaillá, Nomenclatura Catastral: Padrón 176.396, Matricula 4765, Orden 372, Circ. I, Sección F, Lámina 251 bis, Parcela 21 19; argumentando, que hace 42 años aproximadamente se encuentra en posesión pacífica, pública e ininterrumpida del inmueble objeto de esta litis. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2019. Dr. Alberto Germano, sec. E 31/05 y V 13/06/2019. \$5974,50. Aviso N° 224.531.

Aviso número 224655

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2019

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2019

Expediente n° 2233/232-O-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 18 unidades de INFORMATICA Y COMPUTACION, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: San Martin 251 tercer piso Oficina de Compras y Contrataciones, el día 11/06/2019, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martin 251 tercer piso Oficina de Compras y Contrataciones. E 05 y V 10/06/2019. Aviso N° 224.655.

Aviso número 224709

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN
PÚBLICA N° 03/19**

ENTE TUCUMAN TURISMO

Licitación Pública N° 03/19

POR 4 DIAS: Objeto de la Licitación Imprenta publicaciones. y reproducciones:
40.000 unidades de Folletos Circuitos Turísticos; 35.000 unidades de Folletos San Miguel de Tucumán; 35.000 unidades de Folletos Circuito Yungas; 35.000 unidades de Folletos Valles Calchaquíes; 35.000 unidades de Folletos Valle de Choromoro; 24.000 unidades de Folletos Circuito Sur; 35.000 unidades de Folletos Tafi del Valle; 30.000 unidades de Folletos CIQ; Centro Interpretación Quilmes; 140.000 unidades de Hojas Block Circuitos Turísticos; 30.000 unidades de Hojas Block Yerba Buena; 60.000 unidades de Hojas Block Tafi del Valle; 70.000 unidades de Hojas Block Calendario Turístico; 5.000 unidades de Carpetas - Valor del Pliego: Gratuito - Lugar y Fecha de Apertura: Div. Compras y Contrataciones, EATT, 24 de Septiembre 484, Planta Baja, el día 25/06/2019, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Contrataciones EATT, 24 de Septiembre 484, Planta Baja. E 06 y V 11/06/2019. Aviso N° 224.709.

Aviso número 224708

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/19

ENTE TUCUMAN TURISMO

Licitación Pública N° 05/19

POR 4 DIAS: Objeto de la Licitación Imprenta publicaciones. y reproducciones: 5.000 unidades de Bolsas Institucionales; 3.000 unidades de Bolsas Ruta del Artesano Grandes; 3.000 unidades de Bolsas Ruta del Artesano Medianas; 1.000 unidades de Bolsas Ruta del Artesano Chicas - Valor del Pliego: Gratuito - Lugar y Fecha de Apertura: Div. Compras y Contrataciones EATT, 24 de Septiembre 484, Planta Baja, el día 26/06/2019, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Contrataciones EATT, 24 de Septiembre 484, Planta Baja. E 06 y V 11/06/2019. Aviso N° 224.708.

Aviso número 224628

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / FISCALIA DE ESTADO - LICITACION
PUBLICA N° 01/2019**

GOBIERNO DE TUCUMAN

FISCALIA DE ESTADO

LICITACION PUBLICA N° 01/2019

Expte N° 586-211-D-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la Licitación pública es la contratación del servicio de custodia de archivos documentales de la Dirección de Personas Jurídicas Registro Público de Comercio, comprendiendo el retiro, traslado, clasificación, ordenamiento, identificación en base de datos informáticos, guarda, custodia, provisión de cajas contenedoras, servicio de consulta por el plazo de 24 meses. Valor del pliego: Gratuito, lugar y fecha de apertura: Fiscalía de Estado - Dirección de Administración y Despacho, Subsuelo Casa de Gobierno. 25 de Mayo N° 90. S.M.TUC. El día 21/06/2019 hs 10.00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Fiscalía de Estado - Dirección de Administración y Despacho, Subsuelo Casa de Gobierno. 25 de Mayo N° 90. S.M.TUC. de 9 a 12 hs. Llamado por Resolución N° Resolución N° 233/FE de fecha 31 de mayo de 2019. E 05 y V 10/06/2019. Aviso N° 224.628.

Aviso número 224518

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO -
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS

LICITACION PUBLICA N° 02/2019

Expediente n° 594/330-S-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigacion: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, PARA EL EDIFICIO DE LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS, POR EL PLAZO DE 6 MESES. (DETALLE EN PLIEGO), Valor del Pliego: Sin Cargo, Lugar y fecha de apertura: Córdoba N° 1039 - Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos, el día 18/06/2019, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Córdoba N° 1039 - Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos Llamado autorizado por Resolución N° 230/MDP del 14 de Mayo de 2019. E 03 y V 06/06/2019. Aviso N° 224.518.

Aviso número 224580

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE ECONOMIA - LICITACION PUBLICA N° 02/2019-DGS

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO ECONOMIA

LICITACION PUBLICA N° 02/2019-DGS

Expediente n° 41/371-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 6 unidades de Kit de mantenimiento para impresora láser marca LEXMARK, modelo MS811/812, Nro. de parte 40X8421., 10 unidades de Unidades de imagen 52x marca LEXMARK, Nro. de parte 52D0Z00., 20 unidades de Cartuchos de tóner para impresora láser marca Lexmark, modelo MS811/812, Nro. de parte 52D4H00., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block I, S. M. de , el día 18/06/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block I, S. M. de Tucumán Llamado autorizado por Resolución N° 620/ME del 30/05/2019. E 04 y V 07/06/2019. Aviso N° 224.580.

Aviso número 224643

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE ECONOMIA - LICITACION PUBLICA N° 10/2019-ME

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO ECONOMIA

LICITACION PUBLICA N° 10/2019-ME

Expediente n° 405/369-S-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 10 unidades de Sillas base giratoria con regulación neumática, 10 unidades de Sillas estructura metálica, fija, 4 patas, con asiento y respaldo tapizado, 1 unidad de Sillón alto, basculante, giratorio, estrella de PVC, con apoya brazos metálicos tapizados, 10 unidades de Escritorios metálicos 120 x 70cm, con 2 cajones, 2 unidades de Armarios metálicos 180 x 90 x 45cm, puertas de 2 hojas, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block 1, S. M. de , el día 25/06/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block 1, S.M. de Tucumán Llamado autorizado por Resolución N° 626/ME del 31/05/2019. E 05 y V 10/06/2019. Aviso N° 224.643.

Aviso número 224611

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION DE PUBLICA N° 22/2019

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Licitación de Pública N° 22/2019.

N° Expediente: 087/52-2019.

POR 4 DIAS - Objeto: "Adquisición de botiquines de primeros auxilios para Juzgados de Paz". Fecha de Apertura: 21/06/2019 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia. 3er. Piso. Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del Pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 14/06/20 19, inclusive. E 04 y V 07/06/2019. \$742. Aviso N° 224.611.

Aviso número 224548

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA N° 18/2019

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Licitación de Pública N° 18/2019

N° Expediente: 063/52-2019

POR 4 DIAS - Objeto: "Adquisición de materiales para Dirección Técnica Ejecutiva, Inspección Técnica de Juzgados de Paz y Talleres". Fecha de Apertura: 18/06/2019 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del Pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 12/06/2019, inclusive. E 03 y V 06/06/2019. \$799,40. Aviso N° 224.548.

SOCIEDADES / AGRO PUNTANO S.A.

POR 1 DIA - Razón Social: "AGROPUNTANO S.A." (Toma Nota) Expte. 504/205-A-2019 y Agregados.- Se hace saber que por Expediente N° 504/205-A-2019 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de personas Jurídicas, en fecha 27 de 03 de 2019 toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "AGRO PUNTANO S.A.", en las siguientes asambleas y/o reuniones de Directorio, a saber: 1) Acta de directorio N° 32: Convocatoria a asamblea general extraordinaria del 20 de marzo de 2017. 2) acta de asamblea general extraordinaria n° 9 de fecha 20/03/2017: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2°) Tratamiento de las renunciaciones presentadas por los integrantes del Directorio. Expresa el Sr. Neme que el suscripto y María Eugenia Neme han presentado la renuncia por motivos de índole personal a Directorio de la sociedad. Por ello solicita que la misma sea aceptada. Tratado el tema por los accionistas, se acepta por unanimidad las renunciaciones presentadas. Se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día, que dice: 3°) Elección de un nuevo directorio. El nuevo Directorio de Agropuntano S.A. queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Gerardo Pablo Patricio Anadon D.N.I. N° 11.708.317; Director Suplente: Gonzalo Costal D.N.I. N° 12.734.102. los cuales, conforme a disposiciones estatutarias, durarán en sus funciones hasta la asamblea que trate el ejercicio a cerrarse el próximo 31 de agosto de 2019. E y V 06/06/2019. \$523,25. Aviso N° 224.664.

Aviso número 224699

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DE GRADUADOS TECNOLÓGICOS DE UTN

POR 1 DIA - La comisión directiva de la ASOCIACIÓN DE GRADUADOS TECNOLÓGICOS DE UTN - FRT Asociación civil aprobada por resolución N° 319/11 DPJ, a fin de convocar a Asamblea Ordinaria y reunidos los integrantes de dicha comisión en la fecha del 21/05/2019 resuelven: a) Convocar a asamblea Ordinaria el día 08 de Junio de 2019 en Hotel El Portal del Norte sito en calle México N° 879 a las 9:00 hs. b) El siguiente orden del día 1) Monto de cuota social. c) Publicar la convocatoria a Asamblea Ordinaria en el boletín oficial de la provincia de Tucumán por el plazo de Ley.- E y V 06/06/2019. \$203. Aviso N° 224.609.

Aviso número 224691

**SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
MARIANO MORENO**

POR 1 D1A - La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MARIANO MORENO, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede ubicada en calle 8, N° 375, Villa Mariano Moreno, en fecha 16/06/2019, a horas 9,00, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Motivos de la demora en convocar a Asamblea. 2°) Elección de autoridades de horas 9,30 a 13,30. En caso de presentarse una sola lista, se proclamará y pondrá en funciones a las autoridades a horas 13,00. 3°) Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 06/06/2019. E y V 06/06/2019. \$207,20. Aviso N° 224.691.

Aviso número 224698

SOCIEDADES / BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - La Asociación Civil BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Personería Jurídica N° 5470/14 SEG 28/11/73, llama a sus socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 8 de junio del presente año, a horas 17.00, en la sede de la misma; sita en calle Manuel Alberti 1030 de esta capital, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Demora en el llamado a asamblea general ordinaria. 2.- Lectura de la Memoria correspondiente al balance año 2017 3.- Tratamiento Balance año 2017. 4.- Informe de la comisión revisora de cuentas 2017 5.- Lectura del inventario año 2017. 6.- Lectura de la Memoria Correspondiente al Balance año 2018 7.- Tratamiento del Balance año 2018. 8.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas 2018. 9.- Lectura del inventario 2018. 10.- Eleccion de dos socios para firmar el acta. E y V 06/06/2019. \$297,50. Aviso N° 224.698.

Aviso número 224669

SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS AMISTAD 3RA EDAD 8° ECHEVERRÍA

POR 1 DÍA - El CENTRO DE JUBILADOS AMISTAD 3RA EDAD B° ECHEVERRÍA - V. Muñecas, con Personería Jurídica 233/92, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en su sede de calle Pasaje Madrid 3600, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, para el día 08/06/2019 a horas 17:00 para tratar el siguiente orden del día: 1.- Modificación de la Asamblea Gral. Ordinaria celebrada en fecha 27/05/2019. 2.- Designación de 2 socios para firmar el acta de Asamblea. E y V 06/06/2019. \$168,70. Aviso N° 224.669.

SOCIEDADES / COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE TUCUMAN

POR 1 DIA - El Consejo Directivo del COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE TUCUMAN, convoca a sus matriculados a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 25 de Junio de 2019 a horas 21 en el local de Av. Belgrano 2176 Dpto B, de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del día: a).- Elección de un asociado para firmar el Acta. b).- Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio 2018. c).- Lectura y Aprobación del Inventario d).- Lectura y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. e).- Elección de miembros del Consejo Directivo que cesan en sus funciones: 1 (uno) Vicepresidente, 1 (uno) Prosecretario, 1 (uno) Tesorero, 1(un) Protesorero por renuncia al cargo y 1 (uno) Vocal Suplente III por renuncia del Vocal I y subrogación de los cargos f).- Elección de 3 (tres) miembros Titulares y 2 (dos) miembros Suplentes del Tribunal de Etica y Disciplina que reemplazarán a los que cesan en sus funciones por el término de sus mandatos. g).Elección de 3 (tres) miembros Titulares y 2 (dos) miembros Suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, que reemplazarán a los que cesan en sus funciones por el término de su mandato. h).- Tratamiento del valor de la Cuota Societaria y Matrícula. Luis De Chazal. Presidente. Rocio Leal. Secretaria. E y V 06/06/2019. \$459,90. Aviso N° 224.704.

SOCIEDADES / COLMED S.R.L

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente N° 2688/205/C/2019 de fecha 21/05/2019, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 30/04/2019 mediante los cuales la Asociación Civil Colegio Médico de Tucumán, Cuit: 30536187339, con domicilio en calle Las Piedras N° 496, y el Señor Raúl Salvador Lucero Aragón, argentino, mayor de edad, DNI: 7.058.542, profesión medico, casado con Olga Beatriz Zalezak, con domicilio en calle Salta N° 848, Piso 8, Dpto. D, ambos de la ciudad de San Miguel de Tucumán, venden, ceden y transfieren cuatrocientas (400) cuotas sociales que le pertenecen de la sociedad "COLMED S.R.L", a los señores Pablo Rodolfo Bayo, argentino, mayor de edad, nacido el 10/12/1969, casado, DNI: 20.977.273, de profesión abogado, y María Susana Terol de Bayo, argentina, mayor de edad, nacida el 29/01/1977, profesión empresaria, ambos cónyuges entre si, y con domicilio real en calle Lamadrid N° 308, Piso 7, Dpto. B de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Como consecuencia se modifican las clausulas cuarta y octava del contrato social de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El Capital social se establece en la suma de \$4.000 (pesos cuatro mil) divididos en cuatrocientas cuotas de \$10 (pesos diez) cada una. El Capital social es suscripto en un 100% e integrado en un 25% en dinero en dinero efectivo; el restante 75% debe integrarse dentro del año de la constitución. El capital está suscripto de la siguiente manera: Pablo Rodolfo Bayo: 200 Cuotas y María Susana Trebol de Bayo: 200 Cuotas Octava: La Administración, uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes quedan designados como socios gerentes, quienes ejercerán su función por el plazo de Seis años, pudiendo ser reelectos indefinidamente Vencido, o no, el termino del mandato gerencial, la gerencia podrá ser designada por acta del libro de socios, siendo suficiente la misma, y no siendo necesaria por modificación del estatuto social para la creación de la nueva designación del cargo, o del plazo de designación de la gerencia. Los socios gerentes ejercerán el mandato que se les acuerda en forma conjunta e indistinta, obligando a la sociedad la firma de los cualquiera de los dos gerentes. En ejercicio de sus mandatos podrán en especial: a) cobrar créditos y otorgarlos; b) adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, créditos, derechos, acciones títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago, transacción o por cualquier otro titulo oneroso o gratuito; Arrendar, comprar, o tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículos 375, 1191 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y del Decreto 5965/63. La presente enunciación no reviste el carácter taxativo, pudiendo llevar adelante todos los negocios lícitos que el giro social exija. Los socios establecerán por la retribución que corresponda reconocer a los socios gerentes por el ejercicio de sus funciones- San Miguel de Tucumán, 03 de Junio de 2019. E y V 06/06/2019. \$1.100,75. Aviso N° 224.693.

Aviso número 224671

SOCIEDADES / LA COMISION DIRECTIVA SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOR DE CARGAS GENERALES Y SERVICIOS DE TUCUMAN

POR 1 DIA - LA COMISION DIRECTIVA SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOR DE CARGAS GENERALES Y SERVICIOS DE TUCUMAN, comunica a los afiliados de la empresa "Tte 9 DE JULIO" para el día 14 de junio de 2019 en el horario de 11:00 a 14:00 hs, en el local de la empresa sito en Av. Circunvalación y Perez Palabecino, San Miguel de Tucumán (CP. 4.000) Provincia de Tucuman.-, de acuerdo a los establecido por ley N° 23.551. A los fines de recabar información y condiciones legales, apersonarse a Secretaria Gremial del Sindicato, en calle Catamarca N° 841 piso 6° de la ciudad de San Miguel de Tucumán, como así también para inscribirse como Candidato mediante nota dirigida al Cro. Secretario Gremial: Luis Eduardo Barrionuevo hasta 48 has antes de día de la elección.- P/comisión directiva. E y V 06/06/2019. \$295,75. Aviso N° 224.671.

Aviso número 224681

SOCIEDADES / MANZANA DE ORO LTDA

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias El Consejo de administración de la Cooperativa de trabajo MANZANA DE ORO LTDA, Matricula Nacional N° 31.417, Inscripción Provincial N° 1.624, convoca Asamblea Ordinaria a realizarse el día 28 de Junio 2019, a horas 10:00, en Martin Fierro 788 - Localidad Banda Rio Sali Departamento Cruz Alta - Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente: orden del dia. 1. Motivos de la demora del llamado asamblea. 2. Elección de dos asociados para firmar el Acta junto al presidente y secretario. 3. Consideración y aprobación de memorias, balance general, cuadros de resultados, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, informes del auditor e informe del sindico, informe comentado de auditoría del ejercicio económico cerrado al 30/09/2018. Nota: La Asamblea se realizara válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49 Ley 20337. E y V 06/06/2019. \$364,35. Aviso N° 224.681.

SOCIEDADES / OPEN PIT S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 2804/205-O-2019 de fecha 24/05/19, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 01/06/2019, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "OPEN PIT S.A.S. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Lucia Mariana Gottardi, D.N.I. N°29.338.490, argentina, contadora, casada, de 37 años de edad, domiciliada en Lamadrid 1.111, Duplex 4, Yerba Buena, Tucumán, CUIT N°27-29338490-3 y Liliana de Fatima Romero, D.N.I. N° 13.219.264, argentina, comerciante, casada, de 62 años de edad, domiciliada en San Martin 392, Famailla, Tucumán, CUIT N°27-13219264-8. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Lavalle 1.515, San Miguel De Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve(99) años a partir de la inscripción en el Registro Público. - Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto Comercial: La compra, venta, importación, exportación, intermediación de artículos de plomería, ferretería y electricidad, pinturas y papeles para pared, pisos y revestimientos y arts. De decoración, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. Servicios: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios relacionados con la minería, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos y logísticos por cuenta propia o a través de terceros.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de 30.000 pesos (pesos treinta mil), representado por trescientas (300) acciones nominativas no endosables de cien pesos (\$100) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: socia Lucia Mariana Gottardi ,150 acciones, y socia Liliana de Fatima Romero, 150 acciones. - Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo de la Sra. Lucia Mariana Gottardi. La representación de la firma social estará a cargo de la Sra. Lucia Mariana Gottardi, quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- San Miguel de Tucuman, 05 de Junio de 2019.- E y V 06/06/2019. \$844,55. Aviso N° 224.705.

Aviso número 224633

SOCIEDADES / S.A. RODRÍGUEZ HNOS. C.I.F. Y A.

POR 5 DIAS - Convocase a los Señores Accionistas de S.A. RODRÍGUEZ HNOS. C.I.F. y A. a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 27 de Junio de 2019, a las 16,00 horas en Primera Convocatoria en el domicilio de 25 de Mayo N° 1160, de esta ciudad. En caso de falta de quórum, cítase en Segunda Convocatoria para las 17,00 hs. en el mismo local para tratar el siguiente: Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta; 2) Prórroga del tratamiento de los Estados Contables al 30 de Noviembre de 2018; 3) Consideración de los Estados Contables, Cuadros, Anexos, Memoria, Informes del Auditor, Síndico y proyecto de distribución de utilidades y demás documentación correspondientes al Ejercicio Cerrado el 30 de Noviembre de 2018; 4) Consideración de las gestiones que realizó el Directorio en el ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 2018; 5) Consideración de las remuneraciones de los Directores que realizaron funciones técnico administrativas durante el ejercicio finalizado en 2018 y del ejercicio siguiente; 6) Elección de Directorio por dos años por finalización de mandatos; 7) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año y 8) Lectura y firma del Acta. E 05 y 11/06/2019. \$2101,75. Aviso N° 224.633.

Aviso número 224672

SOCIEDADES / SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOR DE CARGAS GENERALES Y SERVICIOS DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOR DE CARGAS GENERALES Y SERVICIOS DE TUCUMÁN. La comisión directiva Sindicato de Choferes de Camiones Obreros y Empleados del Transporte Automor de Cargas Generales y Servicios de Tucumán, comunica a los afiliados de la empresa "TTE. J.C.G. LOG. Y Transp S.R.L." para el día 12 de junio del 2019 en el horario de 08:00 a 14:00 hs, en el local de la empresa sito en Planta Coca Cola, Ruta 301 KM 6 El Manantial (CP. 4105) Provincia de Tucuman.- , de acuerdo a los establecido por ley N° 23.551. A los fines de recabar información y condiciones legales, apersonarse a Secretaria Gremial del Sindicato, en calle Catamarca N° 841 piso 6° de la ciudad de San Miguel de Tucumán, como así también para inscribirse como Candidato mediante nota dirigida al Cro. Secretario Gremial: Luis Eduardo Barrionuevo hasta 48 has antes de día de la elección.- P/comisión directiva. E y V 06/06/2019. \$337,05. Aviso N° 224.672.

Aviso número 224695

SUCESIONES / ALDO RUBEN CERUTTI

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ALDO RUBEN CERUTTI (D.I. N° M7.080.660) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 28 de mayo 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 06/06/2019. \$150. Aviso N° 224.695.

Aviso número 224697

SUCESIONES / ANCELMO EVARISTO MOLINA

POR 1 DIA - Por Disposición del Sr. Juez Dra. Ana Josefina Fromm del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría, a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por un día (Art. 2340 del CCyCN), a los herederos o acreedores de ANCELMO EVARISTO MOLINA, DNI N° 10.997.723, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2019.- E y V 06/06/2019. \$150. Aviso N° 224.697.

Aviso número 224706

SUCESIONES / ANDRES FRANCISCO CARRIZO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ANDRES FRANCISCO CARRIZO (D.I. N° 7.062.388) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 20 de marzo 2019. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E 06 y V 10/06/2019. \$200. Aviso N° 224.706.

Aviso número 224608

SUCESIONES / ANGEL MIGUEL SALLAS

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 días, a los herederos o acreedores de ANGEL MIGUEL SALLAS (L.E. N° 3.638.973), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 20 de marzo de 2019. E 04 y V 06/06/2019. \$200. Aviso N° 224.608.

Aviso número 224700

SUCESIONES / ARMANDO EDUARDO NAVARRO

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María Del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, citase por un día a los herederos o acreedores de ARMANDO EDUARDO NAVARRO, DNI N° 13.627.468, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 29 de mayo de 2019. E y V 06/06/2019. \$150. Aviso N° 224.700.

Aviso número 224665

SUCESIONES / BATOLOME PAZ

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 días, a los herederos o acreedores de BATOLOME PAZ (D.I. N° 7.056.494), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2019. E 06 y V 10/06/2019. \$200. Aviso N° 224.665.

Aviso número 224595

SUCESIONES / CARACCIOLO ENRIQUE MACEDO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de CARACCIOLO ENRIQUE MACEDO (D.I. N° 3.412.313) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2019.- E 04 y V 06/06/2019. \$200. Aviso N° 224.595.

Aviso número 224674

SUCESIONES / CARLOS MIGUEL OVEJERO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 día, a los herederos o acreedores de CARLOS MIGUEL OVEJERO (D.I. N° 16.122.951) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2019. E y V 06/06/2019. \$150. Aviso N° 224.674.

Aviso número 224703

SUCESIONES / CARLOS RAUL MALDONADO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 días, a los herederos o acreedores de CARLOS RAUL MALDONADO (D.I. N° M7.064.171), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 24 de mayo de 2019. E 06 y V 10/06/2019. \$200. Aviso N° 224.703.

Aviso número 224667

SUCESIONES / CELIA ANGELA SERRANO

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María Del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, citase por un día a los herederos o acreedores de CELIA ANGELA SERRANO, DNI N° 13.861.006, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 24 de mayo de 2019. E y V 06/06/2019. \$150. Aviso N° 224.667.

Aviso número 224670

SUCESIONES / DIEGO ANTONIO BARAZA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 día, a los herederos o acreedores de DIEGO ANTONIO BARAZA (D.I. N° 7.059.527), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2019. E y V 06/06/2019. \$150. Aviso N° 224.670.

Aviso número 224683

SUCESIONES / DORA VENTURA DOMINGUEZ

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un dia (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de DORA VENTURA DOMINGUEZ, DNI N° 6.391.833, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 21 de mayo 2019. Fdo. Oscar Enrique Flores, secretario. E y V 06/06/2019. \$150. Aviso N° 224.683.

Aviso número 224687

SUCESIONES / ERIKA ELIANA SAMAYOA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ERIKA ELIANA SAMAYOA (D.I N° 23.931.947) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 27 de mayo 2019. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E y V 06/06/2019. \$150. Aviso N° 224.687.

Aviso número 224663

SUCESIONES / ERNESTO VICENTE TEJEDA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 día, a los herederos o acreedores de ERNESTO VICENTE TEJEDA (D.I. N° 7.038.004) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2019. E y V 06/06/2019. \$150. Aviso N° 224.663.

Aviso número 224701

SUCESIONES / JUAN CARLOS SANCHEZ

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 día, a los herederos o acreedores de JUAN CARLOS SANCHEZ (D.I. N° 23.012.815), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2019. E y V 06/06/2019. \$150. Aviso N° 224.701.

Aviso número 224648

SUCESIONES / JUSTINA DEL CARMEN CARRIZO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia María Mora, la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres día a los herederos o acreedores de JUSTINA DEL CARMEN CARRIZO (D.I. N° 2.528.999) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 09 de mayo 2019. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E 05 y V 07/06/2019. \$200. Aviso N° 224.648.

Aviso número 224613

SUCESIONES / LIDIA MANUELA CORTES

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora, la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de LIDIA MANUELA CORTES (D.I. N° 2.635.550) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 09 de mayo 2019. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E 04 y V 06/06/2019. \$200. Aviso N° 224.613.

Aviso número 224677

SUCESIONES / MARIO FERNANDO NANNI

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARIO FERNANDO NANNI, DNI N° 7.884.896, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 20 de mayo 2019. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, secretario. E y V 06/06/2019. \$150. Aviso N° 224.677.

Aviso número 224682

SUCESIONES / PALAVECINO NORA NELDA

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por un día a los herederos y acreedores de PALAVECINO NORA NELDA, D.N.I. N° 5.706.938, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Secretaría, 12 de Abril de 2019. E y V 06/06/2019. \$150. Aviso N° 224.682.

Aviso número 224616

SUCESIONES / PORTUESE VICTOR HUGO

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres (03) días a los herederos o acreedores de PORTUESE VICTOR HUGO, DNI N° 17947299, fallecido el 19 de junio de 2018, cuya sucesión tramita por ante la secretaria del autorizante. Secretaria, 15 de abril de 2019. E 04 y V 06/06/2019. \$200. Aviso N° 224.616.

Aviso número 224593

SUCESIONES / RAMON CAZORLA - ANA MARIA RUIZ

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de RAMON CAZORLA (D.I. N°7.085.065) y ANA MARIA RUIZ (D.I. N°4.490.061) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2019.- E 04 y V 06/06/2019. \$200. Aviso N° 224.593.

Aviso número 224673

SUCESIONES / RUFINA DEL VALLE GIUGGIOLINI

POR 1 DIA - Por Disposición del Sr. Juez Dra. Ana Josefina Fromm del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría, a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por un día (Art. 2340 del CCyCN), a los herederos o acreedores de RUFINA DEL VALLE GIUGGIOLINI, DNI. N° 3.630.801, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2019.- E y V 06/06/2019. \$150. Aviso N° 224.673.

Aviso número 224690

SUCESIONES / SEGUNDA ANGELA CONTRERA

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 días, a los herederos o acreedores de SEGUNDA ANGELA CONTRERA (D.I. N° 8.971.724) y PEDRO DAMIAN DIAZ (D.I. N° 3.473.752), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2019. E 06 y V 10/06/2019. \$200. Aviso N° 224.690.

Aviso número 224676

VARIOS / MARTILLERA PUBLICA BEATRIZ MENDEZ

POR 1 DIA - CORRECCION: en el Boletín Oficial del día 03/06/2019, Aviso N° 224.542, "remate publico de los bienes automotores usados el día 16/06/2019 a hs 10:00", DEBE DECIR: EL DIA 14/06/2019 A HS. 10:00.- E y V 06/06/2019. Aviso N° 224.676.

Numero de boletin: 29508

Fecha: 06/06/2019